

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR



INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HIDALGO**

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de Estado Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso c) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el H. Ayuntamiento Municipal de San Salvador Hidalgo, aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022,

Conforme a la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el gobierno municipal, se encomienda al Concejo Municipal Interino, adoptando las atribuciones y funciones a los cargos que fueron designados, por lo que la referencia en lo subsecuente se hará en términos de las disposiciones legales que regulan la Ley de Ingresos Municipal.

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determina, de conformidad con el principio de paridad.

El gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de la contribución y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas



AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024



de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año y se remite al Congreso del Estado, a más tardar el quince de noviembre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro. La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de San Salvador conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar por el Municipio de San Salvador, para el ejercicio fiscal de 2022, asciende a la cantidad de \$ 96,660,023.00 (Noventa y seis millones, seiscientos sesenta mil veintitrés pesos 00/100, MN). más \$ 4,271,080.84 (Cuatro millones doscientos

 PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO

 738 783 2030 / 738 783 2348



AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024



sesenta y un mil ochenta con ochenta y cuatro centavos M.N.) de ingresos por venta de servicios de agua potable del organismo descentralizado (CAAMSSH), y \$94,000.00 (Noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de recursos propios del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de San Salvador Hidalgo (SMDIF): dando un gran total de \$ 101,025,103.84 (Ciento un millones veinticinco mil ciento tres con ochenta y cuatro centavos M.N.). Con respecto a las cuotas y tarifas, estas no sufrieron modificación alguna en virtud de que, es compromiso permanente con los san salvadorenses, el no afectar su economía con más cargas fiscales, no obstante, las situaciones adversas que prevalecen a nivel internacional, en nuestro país y particularmente en nuestra entidad.

En materia de estímulos fiscales, en la presente iniciativa se está proponiendo la aplicación de un descuento a los contribuyentes en general y a los contribuyentes considerados como adultos mayores, en el cobro del impuesto predial y de los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los términos que se señalan en el cuerpo de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Salvador Hidalgo., por el ejercicio fiscal de 2022.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito de simplificar su interpretación, concretamente cambiando el número de UMAS por cantidades equivalentes, en la totalidad de las cuotas y tarifas. Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador para el Ejercicio Fiscal 2022, así como la propuesta del articulado de ley, formando parte integral del presente instrumento legal.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2021, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.

MTRO. ARMANDO AZPÉITIA DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. AILED CABRERA ALDANA
SINDICO PROCURADOR

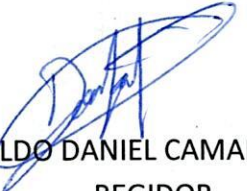


AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024




C. SANTIAGO LOPEZ AGUILAR
REGIDOR


C. MA. ISABEL GARCIA PEÑA
REGIDOR


C. OSVALDO DANIEL CAMARGO TORRES
REGIDOR


C. JUANA AZPEITIA HERNANDEZ
REGIDOR


C. POLICARPIO LOPEZ GONZALEZ
REGIDOR


C. MARIA ASUNCION ISIDRO AGUILAR
REGIDOR


C. HILARIO JIMENEZ MARTINEZ
REGIDOR


C. SABULON LOZANO HERNANDEZ
REGIDOR

C. MINERVA LOPEZ ALVAREZ
REGIDOR


C. BRENDA DEYSI AGUILAR MARTINEZ
REGIDOR

C. JOSE LUIS SANCHEZ PADILLA
REGIDOR


C. YESENIA GUADALUPE AZPEITIA LARIOS
REGIDOR



PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO



738 783 2030 / 738 783 2348



Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2022, el Municipio de San Salvador, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	2,274,500.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	103,000.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	43,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	60,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,444,500.00
1. Impuesto predial	1,177,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	267,500.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	727,000.00
II. DERECHOS	8,029,983.84
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	5,005,080.84
1. Derechos por servicio de alumbrado público	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable	4,873,080.84
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	0.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	132,000.00
6. Derechos por el servicio de limpia	0.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	2,691,404.00
1. Derechos por registro familiar	823,900.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	235,400.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	1,114,104.00

- | | |
|--|------------|
| 4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica | 0.00 |
| 5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas | 471,000.00 |
| 6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios | 47,000.00 |
| 7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones | 0.00 |

II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

313,699.00

- | | |
|--|-----------|
| 1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura | 47,890.00 |
| 2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales | 77,000.00 |
| 3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades | 0.00 |
| 4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición | 76,809.00 |
| 5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción | 0.00 |
| 6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento | 5,000.00 |
| 7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano | 22,000.00 |
| 8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública | 85,000.00 |
| 1. Concurso o licitación | 0.00 |
| 2. Supervisión de obra pública | 85,000.00 |
| 9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica | 0.00 |
| 10. Derecho especial para obras por cooperación | 0.00 |

II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

19,800.00

Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito

19,800.00

II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS

0.00

III. PRODUCTOS

166,500.00

III.1. PRODUCTOS

166,500.00

- | | |
|---|-----------|
| 1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio: | 16,000.00 |
|---|-----------|

16,000.00

1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	21,000.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	17,500.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	0.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	18,000.00
4. Asistencia Social	94,000.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	0.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
8. Los bienes de beneficencia	0.00

III.2 ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS

IV. APROVECHAMIENTOS

1. Intereses moratorios	0.00
2. Recargos	602,000.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	68,503.00
4. Multas federales no fiscales	0.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00
10. Intereses	1,200.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	12,000.00

1,713,703.00

12. Rezagos	1,030,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	88,640,417.00
V.1. PARTICIPACIONES	45,642,707.00
V.2. APORTACIONES	42,997,710.00
1. Aportaciones	42,997,710.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM	17,820,288.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN	25,177,422.00
	200,000.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00
2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	0.00
a) Instituto Nacional de Pueblos Indígenas	0.00
b) Instancia de la Mujer	200,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
6. Expropiaciones	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL DE INGRESOS	101,025,103.84

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:



La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 0%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 0%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 0%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

		Cuota fija
Culturales		
1. Exposiciones		673.94
2. Recitales		673.94
3. Conferencias		673.94
Deportivos		
1. Funciones de box y lucha libre		673.94
2. Torneos Deportivos		673.94
Recreativos y Populares		
1. Ferias		1,640.04
2. Desfiles (No Cívicos)		673.94
3. Quema de Castillos y fuegos pirotécnicos.(previa autorización de la autoridad competente)		800.00
4. Tardeadas, disco		1 600.00
5. Bailes públicos		10,000.00
6. Juegos Mecánicos		
Zona A	4,920.00	
Zona B	3,280.00	
Zona C	1,640.00	
7. Circos		489.45
8. Kermesse		292.20
9. Carreras de automóviles		5,000.00
10. Carrera de bicicletas (con previa autorización)		1,000.00

11. Carrera de Motos	2,500.00
12. Pelea de Gallos	10,000.00
13. Exhibición de motocicletas	2,500.00
14. Variedad ocasional	2,000.00
15. Concierto	5,000.00
16. Degustaciones	584.30
17. Promociones y aniversarios	584.30
18. Música en vivo	1,168.10
19. Carrera de Caballos	3,000.00
20. Corrida de toros	5,000.00
21. Jaripeos	2,500.00
22. Rodeos	5,000.00
23. Charreadas	500.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 146.10 pesos mexicanos misma que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y actualización vigente y el ejidal será igual a dos veces la Unidad de Medida y actualización vigente.

Las tasas aplicables para la determinación de este impuesto cuando sea mayor de una hectárea será de acuerdo a lo siguiente:

Predio mayor a 1 hectárea	Costo en Unidad de Medida	Pago Predial
De 1 a 5 hectáreas	2	Anual
De 6 a 10 hectáreas	3	Anual
De 11 a 15 hectáreas	4	Anual
De 16 a 20 hectáreas	5	Anual
Más de 21 hectáreas	(Costo mínimo) 10 UMAS	Anual
Comunidades ejidales registrados dentro del padrón	50 a 100 UMAS	Anual

El pago anual anticipado del impuesto predial que se realice en los meses de enero, febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial del año al corriente.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

En los casos de predios no catastrales o no registrados ante la autoridad correspondiente, se hará el cobro de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento del predio o de la manifestación del mismo, y le será aplicada la base y tasa que esté vigente en ese momento, con independencia de las sanciones que le sean procedentes, según Art. 20 de la Ley de Hacienda para los Municipios.

Artículo 8. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9. Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10. Los derechos por servicio de alumbrado público, se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se causarán y pagarán, de conformidad con el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de la contribución, el cual deberá suscribirse en un plazo máximo de 90 días a partir de la entrada en vigor de la presente ley y dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	0%
Uso comercial.	0%
Uso industrial.	0%

Artículo 11. Los derechos por servicio de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

SISTEMA DE AGUA POTABLE TEOFANI

	Cuota fija \$
Servicio domestico	48.76
Toma sin medidor cuota fija	N/A
Toma con medidor hasta 15m ³	N/A
Por cada m ³ consumido después de los 15m ³	N/A
Toma muerta	12.27
Casa deshabitada	24.38
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija	97.52
Toma con medidor hasta 20 m ³	N/A
Por cada m ³ consumido después de los 20 m ³	N/A
Mediana industria	
Por consumo de hasta 25 m ³	N/A
Por cada m ³ consumido después de los 25 m ³	N/A
Industrial	
Toma con medidor de hasta 30 m ³	N/A
Por cada m ³ consumido después de los 30 m ³	N/A

Cabe señalar que las cuotas no incluyen el impuesto al valor agregado, a que es afecto este derecho exceptuando el servicio doméstico.

Derecho de instalación al sistema de agua potable	Cuota fija \$
Instalación al sistema de agua potable (contrato nuevo)	825.56
Cambio de nombre	89.00

Adicional al costo del derecho de instalación, el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios.

	Cuota fija \$
Costo de aparatos medidores	N/A

El pago anual anticipado del servicio de agua potable que se haga en los meses de enero, febrero y marzo darán lugar a un descuento hasta de 30%, 20% y 10% respectivamente, sin descuento en INAPAM.

Persona que presente credencial del INSEN o INAPAM, Jubilado, Pensionado o Capacidades Diferentes se le hará el descuento del 50% solo en meses al corriente de pago.

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

TARIFA DOMESTICO SAN ANTONIO, VALLE SANTA MARIA Y SAN SALVADOR			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022
0-10 M3	\$ 63.27		\$ 63.27
11-20 M3		\$ 5.33	M3 (\$5.33) + 63.27
31-35 M3		\$ 6.52	M3 (\$6.52) + 63.27
36-45 M3		\$ 7.11	M3 (\$7.11) + 63.27
46-55 M3		\$ 7.70	M3 (\$7.70) + 63.27
56-65 M3		\$ 8.29	M3 (\$8.29) + 63.27
66-75 M3		\$8.89	M3 (\$8.89) + 63.27
76-85 M3		\$ 9.47	M3 (\$9.47) + 63.27
86-100 M3		\$10.07	M3 (\$10.07) + 63.27

TARIFA INDUSTRIAL			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022
0-20 M3	\$ 471.27		\$ 471.24
21-40 M3		\$ 20.13	M3 (\$20.13) + 471.24
41-60 M3		\$ 21.32	M3 (\$21.32) + 471.24
61-80 M3		\$ 23.68	M3 (\$23.68) + 471.24
81-100 M3		\$ 26.05	M3 (\$26.05) + 471.24
101-150M3		\$ 28.42	M3 (\$28.42) + 471.24
151-200 M3		\$ 32.57	M3 (\$32.57) + 471.24
201 M3 EN ADELANTE		\$ 34.94	M3 (\$34.94) + 471.24

TARIFA PUBLICA			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022
0-10 M3	\$ 94.50		\$ 94.50
11-20 M3		\$ 7.11	M3 (\$7.11) + 94.50
21-30 M3		\$ 7.70	M3 (\$7.70) + 94.50
31-40M3		\$ 8.29	M3 (\$8.29) + 94.50
41-50 M3		\$ 9.47	M3 (\$9.47) + 94.50
51-60 M3		\$ 10.07	M3 (10.07) + 94.50
61-70 M3		\$ 10.66	M3 (\$10.66) + 94.50
71-80 M3		\$ 11.84	M3 (\$11.84) + 94.50
81-90 M3		\$ 13.03	M3 (\$13.03) + 94.50
91 EN ADELANTE		\$ 14.04	M3 (\$14.04) + 94.50

Tipo de Toma:

Domestica
Casa deshabitada
Toma muerta
Toma Comercial

Costo \$

48.76
24.38
12.27
97.52

Artículo 12. Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado, estarán a lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Cuota fija \$

Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)
Por la instalación al sistema de drenajes

N/A
N/A
N/A

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas.	
Se cobrará por cabeza y día:	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado.	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día.	
Bovino canal completo.	N/A
½ canal de bovino.	N/A
¼ canal de bovino.	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras.	N/A
Uso de básculas por usuario.	N/A
Otros servicios de rastro.	
Resello de matanza de toros de lidia.	N/A
Resello de matanza en otros rastros.	N/A
Salida de pieles.	N/A
Lavado de vísceras (semanal).	N/A
Lavado de cabezas (semanal).	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario.	N/A
Salida de vísceras (semanal).	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes.	N/A
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	N/A

Artículo 14. Los derechos por servicios y uso de panteones, se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	164.30
Exhumación de restos.	383.50
Re inhumación en fosa, capilla o cripta.	383.50
Refrendos por inhumación a 3 años	150.70
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas.	
Permiso para la instalación o construcción de monumento.	500.00
Permiso para la instalación o construcción de lapida	250.00

Permiso para construcción de capilla individual.	272.50
Permiso para construcción de capilla familiar.	454.10
Permiso para construcción de gaveta.	181.50

Crematorio

Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Otros servicios de panteones

Búsqueda de datos	50.00
Venta de Nicho o Testero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
En tambo: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular.	N/A
Camioneta concesionada.	N/A
Camioneta pick up.	N/A
Camioneta de 3.5 ton. de carga.	N/A
Camión de volteo o rabón.	N/A
Vehículo superior a doble rodada.	N/A
Por recepción de neumáticos. (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	N/A

Artículo 16. Los derechos por Registro del Estado Familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar dentro de la oficina.	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales.	181.70
Reconocimiento de hijo.	174.40
Registro de matrimonio.	238.70

Registro de defunción.	174.40
Registro de emancipación	165.40
Registro de adopción	1,174.00
Registro de doble nacionalidad	674.20
Registro de concubinatos.	N/A
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el Extranjero.	279.00
Anotación de actas ordenadas por Autoridades de la Resolución Judicial o Administrativa.	381.50
Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar fuera de la oficina.	
Registro de matrimonios.	1,687.20

Las autoridades municipales exentarán de cobro el derecho por el registro de nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificación, legalización y expedición de copias certificadas y procedimientos administrativos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o Civiles.	
Certificación y expedición de copias.	88.50
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja).	88.50
Expedición de constancias en general	88.50
Constancia de origen	100.00
Constancia de Productor (ganadero, lechero, agrícola)	100.00
Constancia de herrar	88.50
Guía de tránsito para movilización	88.50
Guía de transmisión de ganado	88.50
Identificación para compra-venta de ganado	200.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	8.40
Constancia, legalización de documentos de actos o hechos jurídicos derivados de catastro.	
Constancia de registro en el padrón catastral y valor fiscal	N/A
Constancia de no adeudo fiscal.	100.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	25.00
Copia simple de documento digitalizado.	88.50
Traslado de dominio	500.00
Costo por traslado de dominio por fusión de predios	700.00
Costo por inscripción de predios ocultos	1,500.00
Correcciones por traslados de dominio	150.00
Cambio de datos en tarjetas prediales para predios ocultos (poseedor) en caso de que no adeude predial	150.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo.

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO.	ZONA.	Zona A comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla Santa María y San Salvador)			Zona B Se compone de las 37 comunidades restantes.		
	Construcción en m ²	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Cajero	Apertura	1,254.68	1,433.92	1,613.16	1,075.44	1,254.68	1,433.92
	Renovación	1,075.44	1,254.68	1,433.92	716.96	1,075.44	1,254.68
Cerrajería	Apertura	264.90	294.60	395.00	176.90	264.90	300.00
	Renovación	176.90	264.90	353.00	126.50	176.90	265.00
Cristalería	Apertura	400.20	560.30	720.40	350.40	400.20	480.20
	Renovación	320.20	400.20	480.20	240.10	320.20	400.20
Vidriería	Apertura	353.00	489.62	569.86	264.93	353.00	489.62
	Renovación	264.90	353.00	489.62	177.00	265.00	353.00
Plomería	Apertura	176.90	264.90	480.20	177.66	267.29	356.9
	Renovación	85.60	176.90	264.90	88.04	177.62	267.29
Farmacia	Apertura	264.90	353.00	441.00	176.90	264.90	353.00
	Renovación	176.90	264.90	353.00	88.00	176.90	264.90
Despacho arquitectónico y diseño construcción	Apertura	1,254.68	1,433.92	1,613.16	1,075.44	1,254.68	1,433.92
	Renovación	1,075.44	1,254.68	1,433.92	716.96	1,075.44	1,254.68
Farmacia Veterinarias	Apertura	320.20	480.20	640.30	240.10	400.20	560.30
	Renovación	240.10	400.20	560.30	200.10	320.20	480.20
Ferretería	Apertura	362.56	443.52	619.52	354.52	398.62	530.62
	Renovación	266.52	354.52	442.00	177.62	266.52	354.52
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	2,401.20	2,561.30	2,721.40	1,921.00	2,081.00	2,241.10
	Renovación	1,411.90	1,588.80	1,781.70	882.80	1,058.90	1,235.80
Decoración	Apertura	320.20	400.20	480.20	240.10	320.20	400.20
	Renovación	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
Florería	Apertura	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
	Renovación	160.10	240.10	320.20	80.00	120.00	240.00
Tiapalería	Apertura	499.00	579.44	659.44	419.34	499.44	579.44
	Renovación	339.34	419.34	499.44	259.24	339.34	419.34
Electrodomésticos	Apertura	1,200.60	1,440.70	1,760.90	960.50	1,120.60	1,280.60
	Renovación	960.50	1,120.60	1,280.60	800.40	960.50	1,120.60
Mueblería	Apertura	640.30	800.40	960.50	480.20	640.30	800.40
	Renovación	480.20	640.30	800.40	320.20	480.20	640.30
Fábrica de Muebles	Apertura	1,882.02	1,971.64	2,061.26	1,344.30	1,433.92	1,523.54
	Renovación	1,344.30	1,433.92	1,523.54	716.96	1,075.44	1,165.06
Manualidades	Apertura	409.30	489.62	569.86	329.70	409.78	489.62
	Renovación	329.72	409.78	489.62	249.62	329.72	409.82
Regalos y novedades	Apertura	329.74	409.78	489.62	249.62	329.72	409.82
	Renovación	249.72	329.72	409.82	169.62	249.72	329.72

Boutique	Apertura	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
	Renovación	160.10	240.10	320.20	120.10	160.10	240.10
Perfumería	Apertura	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
	Renovación	160.10	240.10	320.20	120.10	160.10	240.10
Relojería	Apertura	320.20	400.20	480.20	240.10	320.20	400.20
	Renovación	240.10	320.20	400.20	200.10	240.10	320.20
Joyería	Apertura	480.20	640.30	800.40	400.20	560.30	720.40
	Renovación	400.20	560.30	640.30	320.20	480.20	640.30
Balería	Apertura	120.10	160.10	240.10	80.00	83.40	160.10
	Renovación	80.00	120.10	160.10	72.00	79.20	83.40
Bazar	Apertura	265.44	352.14	438.64	174.72	189.02	196.02
	Renovación	174.82	240.00	340.00	85.00	88.00	98.00
Mercería	Apertura	172.02	249.62	329.72	166.72	172.02	249.62
	Renovación	100.00	120.00	240.00	95.00	100.00	120.00
Bonetería	Apertura	249.62	329.72	409.82	209.62	249.62	329.72
	Renovación	169.62	249.72	329.72	169.62	209.62	249.62
Peletería y Nevería	Apertura	267.28	356.13	444.17	176.89	267.28	356.13
	Renovación	176.89	240.12	344.17	88.00	176.89	267.28
Zapatería	Apertura	264.90	393.00	480.20	175.00	265.00	353.00
	Renovación	176.90	330.00	400.20	88.00	177.00	265.00
Sastrería	Apertura	320.20	480.20	640.30	240.10	320.20	400.20
	Renovación	240.10	400.20	560.30	160.10	240.10	320.20
Estudio fotográfico	Apertura	356.24	444.24	532.24	267.24	356.24	444.24
	Renovación	267.24	356.24	444.24	179.24	267.24	356.26
Telecomunicaciones, celulares	Apertura	265.00	353.00	441.00	175.00	265.00	353.00
	Renovación	175.00	265.00	353.00	88.00	175.00	265.00
Productos de limpieza	Apertura	266.62	354.62	442.62	177.62	257.72	266.62
	Renovación	177.62	222.62	266.62	120.00	179.24	200.00
Productos de belleza	Apertura	266.62	354.62	442.60	177.62	257.72	266.62
	Renovación	177.62	222.62	266.62	88.00	179.24	200.00
Jardines para fiestas/ videos	Apertura	329.62	419.24	649.62	240.00	400.20	560.30
	Renovación	240.00	329.62	560.30	160.10	320.20	400.20
Boticas droguerías	Apertura	400.20	560.30	720.40	320.20	480.20	640.30
	Renovación	240.10	400.20	560.30	160.20	320.20	480.20
Artículos para fiestas	Apertura	265.00	353.00	441.00	177.00	265.00	353.00
	Renovación	177.00	265.00	353.00	88.00	177.00	265.00
Tintorerías	Apertura	353.00	441.00	529.90	265.00	353.00	441.00
	Renovación	265.00	353.00	441.00	177.00	265.00	353.00
Lavandería	Apertura	177.00	265.00	353.00	88.00	176.90	184.90
	Renovación	88.00	177.00	265.00	80.00	132.80	177.00
Material para construcción	Apertura	480.20	560.30	640.30	400.20	480.20	560.30
	Renovación	400.20	480.20	560.30	320.20	400.20	480.20
Carpinterías	Apertura	489.62	569.82	729.92	409.82	489.82	649.92
	Renovación	409.82	489.62	569.82	329.72	409.82	489.82

Talleres de bicicletas y Refacciones	Apertura	350.00	455.00	591.00	231.00	300.00	390.00
	Renovación	240.00	318.00	414.00	162.00	210.00	273.00
Maquinaria Para construcción	Apertura	480.20	560.30	640.30	400.20	480.20	560.30
	Renovación	400.20	480.30	560.30	320.20	400.20	480.30
Tatuajes	Apertura	659.44	819.54	979.64	579.44	738.54	819.54
	Renovación	579.44	739.54	899.64	499.44	659.64	739.54
Cocinas económicas	Apertura	320.20	400.20	480.30	177.00	265.00	353.00
	Renovación	177.00	265.00	353.00	88.00	177.00	265.00
Fondas	Apertura	444.14	532.24	620.24	356.14	444.14	532.24
	Renovación	356.14	444.24	532.24	262.24	356.14	444.14
Loncherías	Apertura	132.90	176.90	264.90	90.50	132.90	176.90
	Renovación	88.00	132.90	176.90	79.80	81.00	88.00
Funerarias	Apertura	325.24	611.64	698.14	438.74	525.24	611.64
	Renovación	438.64	525.24	611.74	352.14	438.74	525.24
Auto lavado	Apertura	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
	Renovación	160.00	240.10	320.20	80.00	160.10	240.10
Cambios de aceite	Apertura	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
	Renovación	160.10	240.10	320.20	80.00	160.10	240.10
Centro de copiado	Apertura	120.10	160.10	240.10	104.00	120.10	160.10
	Renovación	80.00	120.10	160.10	80.00	104.10	120.10
Librería	Apertura	320.20	400.20	480.20	240.10	320.20	400.20
	Renovación	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
Papelería	Apertura	264.90	353.00	441.00	176.90	264.90	353.00
	Renovación	176.90	264.90	353.00	88.00	176.90	264.90
Peluquería	Apertura	176.90	264.90	353.00	88.00	176.90	264.90
	Renovación	80.00	160.40	240.10	80.00	120.10	160.10
Estética	Apertura	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
	Renovación	160.10	240.10	320.20	80.00	160.10	240.10
Jugueterías	Apertura	320.20	400.20	480.20	240.10	320.20	400.20
	Renovación	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	350.40
Abarrotes	Apertura	349.12	435.62	522.02	262.52	349.12	435.62
	Renovación	262.52	349.12	436.62	176.02	262.52	349.12
Carnicerías	Apertura	400.20	480.20	560.30	240.10	320.20	400.20
	Renovación	320.20	400.20	480.20	160.10	240.10	320.20
Plantas de ornato	Apertura	319.72	329.82	409.82	209.72	249.72	329.82
	Renovación	342.02	249.72	329.82	169.62	209.72	249.72
Dulcerías	Apertura	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
	Renovación	160.10	240.10	320.20	80.00	160.10	240.10
Materias primas	Apertura	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
	Renovación	160.10	240.10	320.20	80.00	160.10	240.10
Misceláneas	Apertura	280.72	378.52	471.02	184.72	233.32	375.82
	Renovación	187.22	280.72	375.82	157.63	179.82	380.72
Molino	Apertura	120.10	160.10	240.10	80.00	120.10	160.10
	Renovación	80.10	120.10	160.10	76.00	80.10	120.10

Expendio de pan	Apertura	120.10	160.10	240.10	80.00	120.00	160.00
	Renovación	80.00	96.10	160.10	76.00	80.00	120.10
Pastelería	Apertura	370.34	465.44	560.64	274.34	370.34	465.44
	Renovación	274.34	370.34	465.44	259.34	279.44	370.34
Panadería y amasijo	Apertura	200.10	240.10	320.10	120.10	200.10	240.10
	Renovación	120.00	200.10	240.10	80.10	120.10	200.10
Pollería	Apertura	96.00	160.00	240.10	96.00	120.00	160.00
	Renovación	80.10	120.00	160.00	80.10	96.00	120.00
Procesadora	Apertura	160.00	240.12	320.16	120.06	160.08	240.12
	Renovación	120.06	160.08	240.12	80.04	120.06	160.08
Recaudería, frutas y verduras	Apertura	262.52	349.12	435.62	176.02	262.52	349.12
	Renovación	176	262.52	349.12	169.62	209.62	265.52
Tortillería de maquina	Apertura	608.52	694.6	781.52	522.02	608.52	694.6
	Renovación	480.80	608.52	695.02	435.62	522.02	608.52
Tortillería de comal	Apertura	349.12	435.62	522.02	262.52	349.12	435.62
	Renovación	262.52	349.12	435.62	176.02	262.52	349.12
Aluminio y Acabados	Apertura	509.46	589.56	669.06	428.86	509.46	589.56
	Renovación	428.86	509.46	589.56	349.46	428.86	509.46
Constructoras	Apertura	9,124.50	9,204.60	9,284.60	8,644.30	8,724.30	8,804.40
	Renovación	8,004.00	8,164.00	8,244.10	7,203.60	7,283.60	7,363.60
Madererías	Apertura	1,760.80	2,241.10	2,561.20	1,440.70	1,840.90	2,241.10
	Renovación	1,440.70	1,840.90	2,241.10	1,200.60	1,440.70	1,840.90
Maquiladoras	Apertura	612.00	718.00	778.00	485.00	579.00	648.00
	Renovación	485.00	579.00	648.00	385.00	485.00	579.00
Talleres mecánicos	Apertura	240.10	320.10	400.20	160.00	240.10	320.10
	Renovación	160.00	240.10	320.10	80.00	160.00	240.10
Talleres electrónicos	Apertura	160.00	240.10	320.10	80.00	160.00	240.10
	Renovación	80.00	160.00	240.10	70.00	120.00	160.00
Herrerías	Apertura	240.10	320.10	400.20	160.00	240.10	320.10
	Renovación	160.00	240.10	320.10	80.00	160.00	240.10
Pizzerías	Apertura	240.10	320.10	400.20	160.00	240.10	320.10
	Renovación	160.00	240.10	320.10	80.00	160.00	240.10
Venta de pastes	Apertura	160.00	240.10	320.10	80.00	160.00	240.10
	Renovación	80.00	160.00	240.10	70.00	120.00	160.00
Antojitos mexicanos	Apertura	262.52	349.12	435.62	176.02	262.52	310.12
	Renovación	160.08	240.12	320.16	80.04	160.08	240.12
Rosticerías	Apertura	280.72	378.52	471.04	184.72	280.72	378.52
	Renovación	184.72	280.72	375.82	169.62	189.82	280.72
Torterías	Apertura	169.62	209.62	249.62	165.62	169.62	209.62
	Renovación	162.62	169.62	209.62	154.62	160.71	169.62
Taquerías	Apertura	349.12	435.62	522.02	262.62	359.50	435.52
	Renovación	262.52	349.12	435.62	176.02	262.52	349.12
Cafeterías	Apertura	240.10	320.10	400.20	160.00	240.10	320.10
	Renovación	160.00	240.10	320.10	80.00	160.00	240.10

Raspados	Apertura	80.00	120.00	160.00	70.00	80.00	120.00
	Renovación	76.00	80.00	120.00	66.50	70.00	73.50
Tienda de artículos de fantasía	Apertura	240.10	320.10	489.20	160.00	240.10	320.10
	Renovación	160.00	240.10	400.20	80.00	160.00	240.10
Vulcanizadora	Apertura	568.72	659.52	747.52	449.82	566.22	659.52
	Renovación	435.62	566.22	659.52	280.72	375.82	471.02
Alimentos balanceado	Apertura	480.20	640.30	800.40	400.20	560.20	720.30
	Renovación	412.20	577.10	742.00	329.80	494.60	577.10
Tendejón Mixto	Apertura	480.20	640.30	800.40	400.20	560.30	720.40
	Renovación	400.20	480.20	560.30	320.20	400.20	560.20
Renta de lonas, sillas y mesas	Apertura	640.04	784.64	870.24	580.04	698.14	784.75
	Renovación	438.74	525.24	611.24	352.14	438.74	525.24
Artículos para el Hogar	Apertura	320.20	400.20	480.20	240.10	320.20	400.20
	Renovación	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
Renta de computadora	Apertura	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
	Renovación	160.10	240.10	320.20	120.00	160.10	240.10
Venta de caritas	Apertura	320.20	400.20	480.20	240.10	320.20	400.20
	Renovación	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
Servicio electrónico	Apertura	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
	Renovación	160.10	240.10	320.20	120.10	160.10	240.10
Aceites y lubricantes	Apertura	320.20	400.20	480.20	240.10	320.20	400.20
	Renovación	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
Hojalatería	Apertura	320.00	400.20	480.20	240.10	320.20	400.20
	Renovación	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
Auto accesorios	Apertura	400.20	480.20	560.30	320.20	400.20	480.20
	Renovación	320.20	400.20	480.20	240.10	320.20	400.20
Bloquera	Apertura	640.30	720.40	800.40	560.30	640.30	720.40
	Renovación	560.30	640.30	720.40	480.20	560.30	640.30
Venta de artesanías	Apertura	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
	Renovación	160.10	240.10	320.20	140.20	200.10	240.10
Agroquímicos	Apertura	400.20	480.20	560.30	320.20	400.20	480.20
	Renovación	320.20	400.20	480.20	240.10	320.20	400.20
Criadero de peses	Apertura	320.20	400.20	480.20	240.10	320.20	400.20
	Renovación	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.10
Cremería	Apertura	400.20	480.20	560.30	320.20	400.20	480.20
	Renovación	320.20	400.20	480.20	240.10	320.20	400.20
Gasolineras	Apertura	27,053.50	27,133.60	27,213.60	25,612.80	25,692.80	25,772.90
	Renovación	16,248.10	16,328.20	16,408.20	13,526.80	13,606.80	13,686.80
Mosaicos y losetas	Apertura	280.10	320.10	400.20	200.10	240.10	280.10
	Renovación	160.00	200.10	240.10	120.00	160.00	200.10
Purificadora de agua	Apertura	400.20	480.20	560.20	320.10	400.20	480.20
	Renovación	320.16	400.20	480.24	240.12	320.16	400.20
Marmolería	Apertura	480.20	560.20	640.30	400.20	480.20	560.20
	Renovación	400.20	480.20	560.20	320.10	400.20	560.20

Gaseras	Apertura	27,053.50	27,133.50	27,213.60	23,825.50	25,772.80	26,546.10
	Renovación	13,526.50	13,566.78	13,606.80	12,846.24	12,886.44	13,606.80
Centro de Carburación	Renovación	15,587.76	15,628.04	15,668.06	14,140.62	14,947.70	15,668.06
	Apertura	10,398.50	10,418.69	10,445.37	9,427.08	9,965.13	10,445.37
Semillas y chiles secos	Apertura	320.10	400.20	480.20	240.10	320.10	400.20
	Renovación	240.10	320.10	400.20	160.00	240.10	320.10
Reparación de calzado	Apertura	160.00	240.10	320.10	80.00	160.00	240.10
	Renovación	80.00	160.00	240.10	70.00	140.20	210.20
Renta de cimbra	Apertura	409.72	489.82	569.82	329.72	409.72	489.82
	Renovación	329.72	409.72	489.82	299.82	370.02	440.02
Tapicería	Apertura	264.90	308.90	352.90	176.80	220.90	264.90
	Renovación	160.00	220.90	264.90	80.00	132.80	176.80
Video juego	Apertura	419.34	499.34	579.44	339.24	419.34	499.34
	Renovación	339.24	419.34	499.34	259.24	339.24	419.34
Taller de costura	Apertura	400.20	480.20	560.20	320.10	400.20	480.20
	Renovación	240.10	320.10	400.20	160.00	240.10	320.10
Material eléctrico	Apertura	480.20	560.20	640.30	400.20	480.20	560.20
	Renovación	400.20	480.20	560.20	320.10	400.20	480.20
Venta de sombreros	Apertura	320.10	400.20	480.20	240.10	320.10	400.20
	Renovación	240.10	320.10	400.20	160.00	240.10	320.10
Refaccionaria	Apertura	560.20	756.30	840.40	504.20	588.20	672.30
	Renovación	504.20	588.20	672.30	420.20	504.20	588.20
Rótulos y publicidad	Apertura	301.90	452.90	603.90	226.40	301.90	452.90
	Renovación	226.40	301.90	452.90	150.90	226.40	301.90
Verificentros	Apertura	1,325.66	1,401.16	1,476.66	898.72	1,325.66	1,401.16
	Renovación	890.86	1,325.66	1,401.16	700.00	890.86	1,325.66
Agencia automotriz	Apertura	1,660.70	1,962.70	2,264.70	1,434.30	1,660.70	1,962.70
	Renovación	1,434.30	1,660.70	1,962.70	1,207.80	1,434.30	1,660.70
Sala de masajes	Apertura	452.90	528.40	603.90	377.40	452.90	528.40
	Renovación	226.40	452.90	528.40	150.90	301.90	377.40
Escuelas particulares	Apertura	981.30	1,056.80	1,250.00	905.80	981.30	1056.80
	Renovación	754.90	981.30	1,056.80	679.40	754.90	905.80
Estancia infantil	Apertura	754.90	830.30	905.80	679.40	754.90	830.30
	Renovación	603.90	754.90	830.30	528.40	603.90	679.40
Banco de materiales	Apertura	905.80	1,132.30	1,358.80	754.90	830.30	905.80
	Renovación	679.40	905.80	1,132.30	603.90	679.40	754.90
Salón de Zumba y ejercicios	Apertura	240.12	320.16	400.20	160.08	240.12	320.16
	Renovación	160.08	240.12	320.16	89.62	168.08	252.13
Refaccionaria de motos	Apertura	329.62	419.36	508.98	249.70	329.62	419.36
	Renovación	249.70	329.62	419.36	160.08	249.70	329.62
Canchas Deportivas	Apertura	1,660.78	1,962.74	2,264.70	1,434.31	1,660.78	1,962.74
	Renovación	1,434.31	1,660.78	1,962.74	1,207.84	1,434.31	1,660.78
Torno	Apertura	320.16	400.20	480.24	240.12	320.16	400.20
	Renovación	240.12	320.16	400.20	160.08	240.12	320.16

Procesadora de Lácteos y Quesos	Apertura	659.41	830.39	981.37	528.43	679.41	830.39
	Renovación	528.43	659.41	830.39	377.45	528.43	679.41
Venta de calentadores Solares	Apertura	603.92	679.41	754.90	452.94	603.92	679.41
	Renovación	452.94	603.92	679.41	301.96	452.94	603.92
Consultorio de Especialidades	Apertura	838.68	918.78	998.78	758.68	838.68	918.78
	Renovación	758.68	838.68	918.78	678.68	758.68	838.68
Consultorio Medico	Apertura	589.06	669.06	749.06	508.96	589.06	669.06
	Renovación	508.96	589.06	669.06	428.96	508.96	589.06
Acuarios	Apertura	301.90	377.40	528.40	221.40	226.40	301.90
	Renovación	150.90	301.90	377.40	110.00	150.90	226.40
Imprenta	Apertura	659.40	830.30	981.30	528.40	679.40	830.30
	Renovación	528.40	659.40	830.30	377.40	528.40	679.40
Tienda de arte	Apertura	377.40	452.90	528.40	226.40	377.40	452.90
	Renovación	226.40	377.40	452.90	150.90	226.40	377.40
óptica	Apertura	528.40	603.90	679.40	377.40	528.40	679.40
	Renovación	301.90	452.90	528.40	301.90	377.40	452.90
Laboratorio Clínico	Apertura	934.14	1,085.04	1,236.04	783.14	934.14	1085.04
	Renovación	783.14	934.14	1085.04	632.14	783.14	934.14
Laboratorio Diésel	Apertura	452.90	603.90	679.40	301.90	452.90	603.90
	Renovación	301.90	452.90	603.90	150.90	301.90	452.90
Gimnasio	Apertura	830.30	981.30	1,132.30	377.40	528.40	679.40
	Renovación	679.40	830.30	981.30	226.40	377.40	528.40
Galería Y Pintura	Apertura	528.40	679.40	830.30	301.90	528.40	679.40
	Renovación	301.90	528.40	679.40	150.90	301.90	452.90
Pescadería	Apertura	452.90	603.90	754.90	301.90	452.90	603.90
	Renovación	301.90	452.90	603.90	150.90	301.90	452.90
Pisos y recubrimientos	Apertura	603.90	679.40	754.90	452.90	603.90	679.40
	Renovación	452.90	603.90	679.40	301.90	452.90	603.90
Tienda de mascotas	Apertura	528.40	679.40	830.30	377.40	528.40	679.40
	Renovación	377.40	528.40	679.40	226.40	377.40	528.40
Almacén de agregados	Apertura	905.80	1,207.80	1,509.80	603.90	905.80	1,207.80
	Renovación	601.50	905.80	1,207.80	452.90	603.90	905.80
Invernadero	Apertura	2,561.30	2,721.30	2,881.40	2,561.30	2,721.40	2,802.40
	Renovación	1,840.90	2,081.00	2,401.20	1,611.70	1,821.90	2,369.00
Comida rápida	Apertura	962.20	1,122.20	1,282.30	882.10	962.20	1,122.20
	Renovación	642.00	882.10	962.20	562.10	802.10	882.10
Desechables	Apertura	722.00	802.10	882.10	642.00	722.00	802.10
	Renovación	562.00	642.00	722.00	482.00	562.00	722.00
Centro de rehabilitación	Apertura	641.40	721.50	801.50	561.40	641.40	721.50
	Renovación	481.40	561.40	641.40	401.30	481.40	641.50
Medicina alternativa	Apertura	521.40	601.40	681.50	481.40	521.40	601.40
	Renovación	401.30	481.40	601.40	361.30	441.40	481.40
Forrajeras	Apertura	520.30	641.30	761.40	480.30	520.30	600.30
	Renovación	440.20	480.30	520.30	360.20	420.50	455.50

Centro de acopio(reciclado)	Apertura	560.30	640.30	761.40	480.20	560.30	640.30
	Renovación	400.20	480.20	560.30	360.20	440.20	480.20
Deshuesadero (yonke)	Apertura	480.20	560.30	640.30	440.20	480.30	560.30
	Renovación	360.20	440.20	560.30	320.10	360.20	480.20
Venta de bicicletas	Apertura	489.82	569.92	649.92	409.82	489.82	569.92
	Renovación	409.82	489.82	569.92	369.72	409.82	489.82
Expendio de productos naturistas	Apertura	240.10	320.20	400.20	160.10	240.10	320.20
	Renovación	160.10	240.10	320.20	80.00	160.10	240.10
Antenas de Telecomunicaciones	Apertura	19,609.80	19,929.96	20,170.08	19,609.80	19,929.96	20,170.08
	Renovación	9,084.90	9,964.98	10,085.04	9,084.90	9,964.98	10,085.04
Establos	Apertura	985.82	1165.06	1344.30	806.58	985.82	1165.06
	Renovación	806.58	985.82	1165.06	716.96	806.58	985.82
Estética Automotriz	Apertura	400.20	480.30	560.30	320.10	400.20	480.20
	Renovación	320.20	400.20	480.20	280.10	320.20	400.20
Inflables y accesorios turísticos	Apertura	419.34	499.44	574.44	339.44	419.34	499.44
	Renovación	339.24	419.24	499.24	259.24	339.34	419.24

Artículo 19. Los derechos por expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Placas de circulación bicicletas.

Expedición.

Canje.

Placas de vehículos de propulsión no mecánica.

Expedición.

Canje.

Cuota fija \$

N/A

N/A

N/A

N/A

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO.	ZONA.	Zona A Comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla, Santa María, San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
	Construcción en m²	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Depósito de cerveza	Apertura	7,337.14	7,410.24	7,483.24	5,145.94	5,219.04	5,292.04
	Renovación	5,219.04	5,370.24	5,445.44	4,561.64	4,634.64	4,768.24
Salones de fiesta	Apertura	3,505.90	3,579.00	3,652.00	3,213.80	3,286.80	3,359.80
	Renovación	2,410.30	2,483.40	2,556.40	2,045.10	2,118.20	2,191.20
Billares y boliches	Apertura	4,236.30	4,309.40	4,382.40	3,506.00	3,579.00	3,652.00
	Renovación	2,775.50	2,848.50	2,921.60	2,410.30	2,483.40	2,556.40
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,414.74	1,497.14	1,579.64	1,002.94	1,085.34	1,167.74
	Renovación	1,002.94	1,085.24	1,167.74	838.24	920.54	1,002.94
	Apertura	26,013.00	26,333.10	26,653.30	19,609.80	19,930.00	20,170.00

Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Renovación	19,609.80	19,930.00	20,170.00	18,625.20	19,609.80	19,930.00
Bar	Apertura	24,395.40	24,541.40	24,687.50	23,372.80	23,738.00	24,103.20
	Renovación	12,197.70	12,270.70	12,328.75	11,686.40	11,869.00	12,051.60
Cantina	Apertura	7,337.14	7,410.24	7,483.24	5,145.94	5,219.04	5,292.04
	Renovación	5,219.04	5,370.24	5,445.44	4,561.64	4,634.64	4,768.24
Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	7,158.00	7,231.00	7,304.00	6,573.60	6,646.60	6,719.70
	Renovación	5,697.10	5,843.20	6,208.40	5,112.80	5,478.00	5,843.20
Restaurant y/o similares con venta de vinos, cervezas y licores con alimentos	Apertura	7,572.86	7,938.06	8,303.26	6,842.46	7,207.66	7,572.86
	Renovación	3,920.86	4,286.06	4,651.26	3,190.46	3,555.66	3,920.86
Centro nocturno	Apertura	33,536.78	34,017.00	34,497.24	33,536.78	34,017.00	34,497.24
	Renovación	22,840.86	23,621.08	24,395.92	22,840.86	23,621.08	24,395.92
Centro botanero	Apertura	10,565.28	11,605.08	12,566.28	8,504.02	9,543.82	10,505.02
	Renovación	8,504.02	9,543.82	10,505.02	6,442.76	7,482.56	8,682.56
Disco Teques	Apertura	3,652.00	4,017.20	4,382.40	2,921.60	3,286.80	3,652.00
	Renovación	2,191.20	2,556.40	2,921.60	1,826.00	2,191.20	2,556.40
Pulquerías y piquerías	Apertura	584.32	876.48	1,314.72	438.24	511.28	730.40
	Renovación	438.24	511.28	730.40	292.16	438.24	584.32
Vinatería	Apertura	2,177.76	2,894.72	3,259.92	1,460.80	2,177.76	2,894.72
	Renovación	1,460.80	2,177.76	2,894.72	730.40	1,469.80	2,177.76
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	7,158.00	7,231.00	7,304.00	6,573.60	6,646.60	6,719.70
	Renovación	5,697.10	5,843.20	6,208.40	5,112.80	5,478.00	5,843.20
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	1,958.64	2,675.60	3,392.56	1,241.48	1,958.64	2,675.60
	Renovación	1,241.48	1,958.64	2,675.60	876.48	1,241.48	1,958.64

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija \$	
	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto soportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m²).	219.10	109.60
En lona. (Anual por m²).	146.10	109.60
En acrílico (anual por m²).	219.10	109.60
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m²)	365.20	73.00
Publicidad en madera (anual por m²)	292.20	73.00
Publicidad en lona (anual por m²)	219.10	73.00
Publicidad en acrílico (anual por m²)	292.20	146.10
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²)	146.10	73.00
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²)	146.10	73.00
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m²)	146.10	73.00
Publicidad en elementos inflables por día	73.00	N/A
Vehículos por unidad (por año)		
(El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	73.00	73.00

Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	73.00	73.00
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	219.10	146.10
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	146.10	N/A

Artículo 22. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría.	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría.	
Por apertura	414.96
Por renovación	414.96

Artículo 23. Los derechos del servicio de alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	224.30
Constancia de número oficial.	189.40
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	214.10
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	154.90
Georreferenciación con GPS	240.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos.	
Hasta 5,000 m ²	1,460.80
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2,019.20
De 1 a 2 has.	2,337.28 x ha
De más de 2 a 5 has.	1,606.88 x ha
De más de 5 a 10 has.	1,168.64 x ha
De más de 10 a 20 has.	949.52 x ha
De más de 20 a 50 has.	657.36 x ha
De más de 50 a 100 has.	438.24 x ha
De más de 100 has.	365.20 x ha

Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación.

Hasta 150 m²
De 151 a 250 m²
De 251 a 500 m²
De 501 a 750 m²
De 751 a 1,000 m²
De 1,001 a 1,500 m²
De 1,501 a 2,000 m²
De 2,001 a 2,500 m²
Más de 2,500 m²

Cuota fija \$

8.03 x m²
7.30 x m²
5.84 x m²
4.38 x m²
36.5 x m²
2.92 x m²
2.92 x m²
2.19 x m²
2.19 x m²

Por levantamiento topográfico en calle.

Por los primeros 2,000 m²
De 2,001 a 10,000 m²
De 10,001 a 50,000 m²
De 50,000 a 100,000 m²

Cuota fija \$

N/A
N/A
N/A
N/A

Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales.

265.70

Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.

620.80

Aprobación, registro de planos y otorgamiento de claves catastrales

N/A

Asignación de clave catastral

450.00

Artículo 24. Por los derechos por el servicio de realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Realización de avalúos catastrales.

Cuota fija \$

613.54

Expedición de avalúo catastral.

450.00

Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.

153.38

Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.

76.69

Por reposición de avalúo catastral vigente.

150.00

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Por expedición de constancias de uso de suelo.

Cuota fija \$

N/A

Cuota fija \$

Otorgamiento de licencias de uso de suelo **unifamiliares**, cuya ubicación del predio se **localice dentro o fuera de un fraccionamiento**.

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo.

Uso habitacional

Habitacional de urbanización progresiva.

N/A

Habitacional económico.

N/A

Habitacional popular.

N/A

Habitacional de interés social.

N/A

Habitacional residencial medio.

N/A

Habitacional residencial alto.

N/A

Habitacional campestre.

N/A

Fraccionamientos o Subdivisiones

Subdivisión sin alterar el uso.

N/A

Subdivisión sin trazo de calles.

N/A

Subdivisión con trazo de calles.

N/A

Fraccionamiento de urbanización progresiva.

N/A

Fraccionamiento habitacional económico.

N/A

Fraccionamiento habitacional popular.

N/A

Fraccionamiento de interés social.

N/A

Fraccionamiento de interés social medio.

N/A

Fraccionamiento habitacional residencial medio.

N/A

Fraccionamiento de tipo residencial alto.

N/A

Fraccionamiento de tipo campestre.

N/A

Uso comercial y de servicios**Comercial.**

Hasta 30 m² de construcción.

N/A

De 31 a 120 m² de construcción.

N/A

De más de 120 m² de construcción.

N/A

Servicios.

Hasta 30 m² de construcción.

N/A

De 31 a 120 m² de construcción.

N/A

De más de 120 m² de construcción.

N/A

Cuota fija \$**Uso industrial.**

Microindustria.

N/A

Pequeña Industria.

N/A

Mediana Industria.

N/A

Gran Industria.

N/A

Tasa fija

Primera prorrogas de licencia de uso de suelo.

N/A

Prorrogas posterior de licencia de uso de suelo.

N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Cuota fija \$

Emisión de dictamen de impacto urbano.

N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras.	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial.	N/A
Plaza comercial.	N/A
Central de abastos.	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos.	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte.	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera).	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera).	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación.	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados.	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles.	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social.	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio.	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial.	N/A
Subdivisiones para industria y comercio.	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto.	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva.	N/A
Fraccionamiento habitacional económico.	N/A
Fraccionamiento habitacional popular.	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social.	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	N/A
Fraccionamiento campestre.	N/A

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:

1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, re lotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio.

- | | |
|---|-----|
| a) Ubicados en zona metropolitana, por lote | N/A |
| b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote | N/A |
| c) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos | N/A |
| d) Por fusión de predios. | N/A |
| e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio. | N/A |
| f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio. | N/A |

Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:

- | | |
|--|-----|
| 2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial. | N/A |
|--|-----|

- | | |
|--|-----|
| a) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos | N/A |
|--|-----|

3) Prórrogas.

- | | |
|---|-----|
| a). Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos. | N/A |
| b). Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos. | N/A |

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26. Los derechos de expedición de licencia para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado o por unidad a construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación.	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva.	10.34
Fraccionamiento habitacional económico.	13.41
Fraccionamiento habitacional popular.	16.51
Fraccionamiento habitacional de interés social.	19.61
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	22.72
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	25.82
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	28.92
Fraccionamiento campestre.	32.02

Comercial y/o de servicios	Cuota fija \$
----------------------------	---------------

Comercial.

Fraccionamiento habitacional económico.	15.34
Fraccionamiento habitacional popular.	18.99
Fraccionamiento habitacional de interés social.	23.37
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	27.02
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	30.68
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	33.60
Fraccionamiento campestre.	38.71

Servicios.

Fraccionamiento habitacional económico.	N/A
Fraccionamiento habitacional popular.	15.34
Fraccionamiento habitacional de interés social.	19.72
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	23.37
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	27.02
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	30.68
Fraccionamiento campestre.	35.06

Gasolineras

Fraccionamiento habitacional económico	52.92
Fraccionamiento habitacional urbanización progresiva	52.92
Fraccionamiento habitacional popular	52.92
Fraccionamiento habitacional de interés social	52.92
Fraccionamiento habitacional de interés medio	52.92
Fraccionamiento habitacional residencial medio	52.92
Fraccionamiento habitacional residencial alto	52.92

Antenas de radio, telefonía celular, tv., comunicación (por unidad)

Rural	63,571.38
Urbana	72,653.61

Industriales.

Microindustria.	8.76
Pequeña Industria.	12.42
Mediana Industria.	13.88
Gran Industria.	19.72

Cuota fija \$

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida:

Cimentación	15%
Pilares y/o columnas estructurales y muros.	30%
Techado sobre muros.	15%
Obra negra.	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos.	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material.	20%
Acabados.	40%

Equivalencia de la etapa.

Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas.	219.12
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	241.76

Cuota fija

En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble.

Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble. (por vivienda)

Residencial de interés social y popular	438.24
Interés medio y rural turístico.	584.32
Residencial alto, medio y campestre.	724.56
Edificios.	805.63
Edificios industriales.	993.32

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción.	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante.	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. de altura (por metro lineal).	14.61
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	18.26
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	21.91

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	14.61
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija
Licencia por la construcción de banquetas. (por m ²)	15.34

Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	15.34
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m ²)	15.34

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	N/A

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual).	
Titulados con registro.	292.20
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción.	365.20
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual).	219.10

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamientos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción.	Cuota fija\$ Con construcción.
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social.	115.40	230.10
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	153.40	383.50
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	153.40	536.80
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	230.10	690.20
Fraccionamiento campestre.	306.80	690.20
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:		
Comercial de hasta 30 m ²	536.84	766.92
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	613.54	920.30
Comercial de más de 120 m ²	766.92	1,073.69
Servicios de hasta 30m ²	536.84	766.92
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²	766.92	920.30
Servicios de más de 120 m ²	920.30	1,073.69
Por cada 30 m ² adicionales	153.38	306.77
Industrial con base a la siguiente clasificación:		
Microindustria	1,073.70	1,227.10
Pequeña industria	1,533.80	1,917.30
Mediana Industria	1,687.20	2,070.70
Gran Industria	2,300.80	2,684.20

Artículo 29. Los derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	181.60
Revisión de documentos diversos.	76.10
Reposición de documentos emitidos.	76.10
Placa de construcción.	230.10
Aviso de terminación de obra.	181.60
Por entrega recepción de fraccionamientos.	3,834.60
Expedición de constancia de seguridad estructural.	76.70
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotos aéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

Artículo 30. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecuciones de obra pública, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 31. Los derechos por supervisión de obra pública, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas pagarán el equivalente al 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32. Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional.	
Habitacional de urbanización progresiva.	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
<u>Comercial.</u>	
Hasta 30 m ² de construcción.	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción.	N/A
De más de 120 m ² de construcción.	N/A
<u>Servicios.</u>	
Hasta 30 m ² de construcción.	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción.	N/A

De más de 120 m² de construcción.	N/A
<u>Industrial.</u>	
Industrial ligera.	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
<u>Segregados</u>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro.	N/A
Crematorio.	N/A
laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollo comerciales.	N/A
Desarrollo turístico.	N/A
Desarrollo recreativo.	N/A
Desarrollo deportivo.	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reusó de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental.	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental.	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular.	N/A
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal.	N/A

Artículo 33. El derecho especial para obras por cooperación, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34. El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehiculos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A
Multa por Liberación de vehículos y camiones	500.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35. Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m²)	80.00
Uso de piso y plaza en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	80.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes).	80.00

Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	10.44
Copia certificada	N/A
Disco compacto	N/A
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A

Asistencia Social:

INGRESOS 2022 (CUOTAS DE RECUPERACIÓN)	
CONCEPTO	MONTO (\$)
Desayunos en Frío:	0.60
Terapia Física I:	50.00
Terapia Física II:	30.00

Terapia Física III:	20.00
Terapia de Lenguaje I:	35.00
Terapia de Lenguaje II:	25.00
Terapia de Lenguaje III:	15.00
Terapia Ocupacional I:	35.00
Terapia Ocupacional II:	25.00
Terapia Ocupacional III:	15.00
Atención Psicológica I:	40.00
Atención Psicológica II:	30.00
Atención Psicológica III:	20.00
Consulta General I:	50.00
Consulta General II:	40.00
Consulta General III:	20.00
Consultas Prenupciales:	150.00
Consultas Nutricionales I:	50.00
Consultas Nutricionales II:	30.00
Consultas Nutricionales III:	20.00
Constancia de Autorización de Salida:	20.00
Constancia de Tutoría:	15.00
Certificado Médico:	50.00
Reposición de Carnet:	20.00

El nivel de terapia se determinará de acuerdo al estudio socio económico

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual, siempre y cuando haya convenio entre el contribuyente y el Ayuntamiento.

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

Carreras de automóviles (Multa)	

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38. De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HIDALGO

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

	Año en cuestión (de iniciativa de Ley) (2022)	Año 1 (2023)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H)	\$ 57,827,393.84	\$ 60,718,763.53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Impuestos	\$ 2,274,500.00	\$ 2,388,225.00				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	\$ 8,029,983.84	\$ 8,431,483.03				
E. Productos	\$ 166,500.00	\$ 174,825.00				
F. Aprovechamientos	\$ 1,713,703.00	\$ 1,799,388.15				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones	\$ 45,642,707.00	\$ 47,924,842.35				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 43,197,710.00	\$ 45,357,595.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Aportaciones	\$ 42,997,710.00	\$ 45,147,595.50				
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 200,000.00	\$ 210,000.00				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 101,025,103.84	\$ 106,076,359.03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HIDALGO

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto (b)	2016	2017	2018	2019	2020	Año del Ejercicio vigente ² (2021)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F)	\$ 37,327,127.45	\$ 44,146,797.06	\$ 55,364,261.51	\$ 58,697,823.46	\$ 53,444,140.00	\$ 59,991,981.81
A. Impuestos	\$ 1,338,421.98	\$ 1,530,668.64	\$ 1,400,415.61	\$ 1,022,312.24	\$ 1,479,082.00	\$ 1,322,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	\$ 2,234,468.37	\$ 2,512,729.86	\$ 2,687,693.08	\$ 2,236,879.66	\$ 450,000.00	\$ 7,100,923.81
E. Productos	\$ 4,604.00		\$ 66,500.00	\$ 145,000.00	\$ 506,000.00	\$ 100,000.00
F. Aprovechamientos	\$ 418,224.99	\$ 365,442.29	\$ 785,941.88	\$ 1,179,786.22	\$ 350,000.00	\$ 810,000.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	\$ 33,331,408.11	\$ 39,737,956.27	\$ 50,423,710.94	\$ 54,113,845.34	\$ 50,659,058.00	\$ 50,659,058.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C)	\$ 55,200,728.90	\$ 51,649,500.83	\$ 71,819,566.70	\$ 48,249,086.56	\$ 43,524,816.00	\$ 49,024,816.00
A. Aportaciones	\$ 47,692,687.42	\$ 36,425,288.94	\$ 37,939,478.43	\$ 43,244,513.63	\$ 43,524,816.00	\$ 43,524,816.00
B. Convenios	\$ 5,383,079.90	\$ 7,905,344.73	\$ 15,932,876.99	\$ 4,468,205.82		
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			\$ 17,564,386.44	\$ 200,000.00		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 2,124,961.58	\$ 7,318,867.16	\$ 382,824.84	\$ 336,367.11		\$ 5,500,000.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 92,527,856.35	\$ 95,796,297.89	\$ 127,183,828.21	\$ 106,946,910.02	\$ 96,968,956.00	\$ 109,016,797.81
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. CALENDARIO DE RECAUDACION DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022														
	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
I. IMPUESTOS	\$ 2,274,500.00	\$ 189,541.67	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.80	\$ 2,274,500.01
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 103,000.00	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.30	\$ 8,583.40	\$ 103,000.00
1. IMPUESTOS A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PARTICULAR														
2. IMPUESTOS SOBRE JUEGOS PERMITIDOS ESPECTACULOS PUBLICOS, DIVERSIONES Y APARATOS MECANICOS O ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O LECIAS	\$ 43,000.00	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.30	\$ 3,583.40	\$ 43,000.00
3. IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	\$ 60,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
1.2 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 1,444,500.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,374.97	\$ 120,375.03	\$ 1,444,500.00
1. IMPUESTO PREDIAL	\$ 1,177,000.00	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.30	\$ 98,083.40	\$ 1,177,000.00
2. IMPUESTO SOBRE TRANSACCION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	\$ 267,500.00	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.63	\$ 267,500.00
1.3 ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 727,000.00	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.37	\$ 727,000.00
1. ACTUALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL	\$ 727,000.00	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.37	\$ 727,000.00
II. DERECHOS	\$ 8,029,983.84	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 8,029,983.84
II.1 DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS	\$ 5,005,080.84	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 5,005,080.84
1. DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO														
2. DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 4,873,080.84	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 4,873,080.84
3. DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLO														
4. DERECHOS POR USO DE BASTIDO, GUARDA Y MATANZA DE GANADO, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA, REVISION DE FIERROS PARA MAQUINARIA, GANADO Y MAQUETAS														
5. DERECHOS POR SERVICIO Y USO DE PANTIONES	\$ 132,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 132,000.00
6. DERECHO POR SERVICIO DE LIMPIA														
II.2 DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	\$ 2,691,404.00	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.63	\$ 2,691,404.00
1. DERECHOS POR REGISTRO FAMILIAR														
2. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES LEGALIZACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	\$ 823,900.00	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.37	\$ 823,900.00	
3. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION Y RENOVACION DE PLACA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	\$ 235,400.00	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.63	\$ 235,400.00
4. DERECHOS POR SERVICIO DE EXPEDICION DE PLACAS DE BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA	\$ 1,114,104.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 1,114,104.00
5. DERECHOS POR EXPEDICION, REVALIDACION Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EMANAN DE EXTENDIDAS BEBIDAS	\$ 471,000.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 471,000.00
6. DERECHOS POR EXPEDICION Y RENOVACION DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACION Y EMISION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	\$ 47,000.00	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.63	\$ 47,000.00
II.2. DERECHO POR LICENCIA O PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIONES														
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 313,699.00	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.62	\$ 313,699.00
1. DERECHOS POR ALINEAMIENTO, DESLINDE Y NOMENCLATURA	\$ 47,890.00	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.87	\$ 47,890.00
2. DERECHOS POR REALIZACION Y EXPEDICION DE AVALES CATASTRALES	\$ 77,000.00	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.63	\$ 77,000.00
3. DERECHOS POR LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO, Y AUTORIZACION DE DESARROLLO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES														
4. DERECHOS POR LICENCIAS PARA CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, AMPLIACION Y DEMOLICION	\$ 76,809.00	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 76,809.00
5. DERECHOS POR AUTORIZACION DE PRETOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION														

[Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.														
CALENDARIO DE RECAUDACION DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021														
	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
I. IMPUESTOS	\$ 2,320,087.40	\$ 400,927.78	\$ 444,651.14	\$ 176,982.61	\$ 106,551.62	\$ 80,775.80	\$ 131,339.57	\$ 117,325.67	\$ 194,508.53	\$ 172,074.15	\$ 108,769.31	\$ 193,340.61	\$ 193,340.61	\$ 2,320,087.40
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1. IMPUESTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PARTICULAR														
2. IMPUESTOS SOBRE JUEROS PERMITIDOS ESPECTACULOS PUBLICOS, DIVERSIONES Y APARATOS MECANICOS O ELECTROMECANICOS ACOMODADOS POR AMBITOS O FIRMAS														\$ -
3. IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES														\$ -
1.2 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 1,561,328.44	\$ 301,414.73	\$ 278,392.89	\$ 130,579.91	\$ 75,897.38	\$ 61,412.62	\$ 90,869.90	\$ 71,720.18	\$ 105,425.72	\$ 103,336.18	\$ 82,057.53	\$ 130,110.70	\$ 130,110.70	\$ 1,561,328.44
1. IMPUESTO PREDIAL	\$ 1,211,915.08	\$ 286,235.28	\$ 260,905.19	\$ 101,200.04	\$ 53,373.23	\$ 35,633.57	\$ 56,589.50	\$ 49,915.88	\$ 64,495.46	\$ 75,816.27	\$ 25,764.72	\$ 100,992.92	\$ 100,992.92	\$ 1,211,915.08
2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	\$ 349,413.36	\$ 15,179.45	\$ 17,487.70	\$ 29,379.87	\$ 22,524.15	\$ 25,779.05	\$ 34,280.40	\$ 21,804.20	\$ 40,930.26	\$ 27,519.91	\$ 56,392.81	\$ 29,117.78	\$ 29,117.78	\$ 349,413.36
1.3 ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 759,758.96	\$ 99,513.05	\$ 166,258.25	\$ 46,402.70	\$ 30,654.24	\$ 18,863.18	\$ 40,469.67	\$ 45,605.49	\$ 89,082.81	\$ 68,737.97	\$ 26,711.78	\$ 63,229.91	\$ 63,229.91	\$ 759,758.96
1. ACTUALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL	\$ 759,758.96	\$ 99,513.05	\$ 166,258.25	\$ 46,402.70	\$ 30,654.24	\$ 18,863.18	\$ 40,469.67	\$ 45,605.49	\$ 89,082.81	\$ 68,737.97	\$ 26,711.78	\$ 63,229.91	\$ 63,229.91	\$ 759,758.96
II. DERECHOS	\$ 2,914,475.18	\$ 293,320.32	\$ 420,691.41	\$ 949,116.72	\$ 169,308.40	\$ 153,672.34	\$ 163,073.65	\$ 282,355.42	\$ 183,842.60	\$ 208,732.70	\$ 204,617.44	\$ 242,872.09	\$ 242,872.09	\$ 2,914,475.18
1.1 DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS	\$ 478,164.06	\$ 169,175.87	\$ 121,857.58	\$ 31,935.33	\$ 12,871.77	\$ 7,754.40	\$ 12,419.47	\$ 9,469.78	\$ 15,002.40	\$ 8,807.17	\$ 9,176.29	\$ 39,847.00	\$ 39,847.00	\$ 478,164.06
1. DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO														\$ -
2. DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 394,920.06	\$ 161,575.87	\$ 106,117.58	\$ 22,425.33	\$ 9,071.77	\$ 3,094.40	\$ 8,499.47	\$ 5,089.78	\$ 7,142.40	\$ 2,307.17	\$ 3,776.29	\$ 32,910.00	\$ 32,910.00	\$ 394,920.06
3. DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO														\$ -
4. DERECHOS POR USO DE BASTIDO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE GANADO, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA, REVISION DE FIEBROS PARA MANEJO DE GANADO Y MUJERES														\$ -
5. DERECHOS POR SERVICIO Y USO DE PANTONES	\$ 83,244.00	\$ 7,600.00	\$ 15,740.00	\$ 9,510.00	\$ 3,800.00	\$ 4,660.00	\$ 3,320.00	\$ 4,380.00	\$ 7,860.00	\$ 6,500.00	\$ 5,400.00	\$ 6,937.00	\$ 6,937.00	\$ 83,244.00
6. DERECHO POR SERVICIO DE LIMPIA														\$ -
1.2 DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	\$ 2,084,116.13	\$ 116,738.95	\$ 272,814.33	\$ 278,941.68	\$ 128,450.63	\$ 116,427.82	\$ 126,669.18	\$ 219,657.14	\$ 138,979.70	\$ 166,249.03	\$ 171,836.65	\$ 173,675.51	\$ 173,675.51	\$ 2,084,116.13
1. DERECHOS POR REGISTRO FAMILIAR	\$ 889,662.57	\$ 52,080.59	\$ 94,113.77	\$ 86,494.33	\$ 66,356.78	\$ 65,446.43	\$ 66,900.09	\$ 78,743.33	\$ 83,674.77	\$ 82,214.16	\$ 65,361.22	\$ 74,138.55	\$ 74,138.55	\$ 889,662.57
2. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES LEGALIZACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS														\$ -
3. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION Y RENOVACION DE PLACA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES														\$ -
4. DERECHOS POR SERVICIO DE EXPEDICION DE PLACAS DE BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA														\$ -
5. DERECHOS POR EXPEDICION, REVALIDACION Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE ENAJENEN O EXPENDIAN BEBIDAS														\$ -
6. DERECHOS POR EXPEDICION Y REVALIDACION DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACION Y EMISION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS														\$ -
1.2. DERECHO POR LICENCIA O PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIONES														\$ -
1.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 352,194.99	\$ 7,405.50	\$ 26,019.50	\$ 38,239.71	\$ 27,886.00	\$ 29,490.12	\$ 23,985.00	\$ 53,228.50	\$ 29,860.50	\$ 33,676.50	\$ 23,604.50	\$ 29,349.58	\$ 29,349.58	\$ 352,194.99
1. DERECHOS POR ALINEAMIENTO, DESLINDE Y NOMECLATURA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. DERECHOS POR REALIZACION Y EXPEDICION DE ANULOS CATASTRALES	\$ 289,738.94	\$ 5,605.50	\$ 25,019.50	\$ 22,198.00	\$ 24,486.00	\$ 27,190.12	\$ 21,285.00	\$ 34,523.50	\$ 27,560.50	\$ 33,676.50	\$ 19,904.50	\$ 24,144.91	\$ 24,144.91	\$ 289,738.94
3. DERECHOS POR LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES														\$ -
4. DERECHOS POR LICENCIAS PARA CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, AMPLIACION Y DEMOLICION	\$ 62,456.05	\$ 1,800.00	\$ 1,000.00	\$ 16,041.71	\$ 3,500.00	\$ 2,300.00	\$ 2,700.00	\$ 18,705.00	\$ 2,300.00	\$ -	\$ 3,700.00	\$ 5,204.67	\$ 5,204.67	\$ 62,456.05
5. DERECHOS POR AUTORIZACION DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION														\$ -









MAYOR A 101 M3		\$10.38	M3 (\$10.38) + 63.27
----------------	--	---------	----------------------

TARIFA ZONA PACHECO, TABLON, COLORADO, FRESNO, RINCON Y PUERTO LAZARO CARDENAS			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022
0-10 M3	\$85.45		\$85.45
11-20 M3		\$5.08	M3 (\$5.08) + 85.45
31-35 M3		\$ 5.68	M3 (\$5.68) + 85.45
36-45 M3		\$6.28	M3 (\$6.28) + 85.45
46-55 M3		\$ 6.89	M3 (\$6.89) + 85.45
56-65 M3		\$ 7.49	M3 (\$7.49) + 85.45
66-75 M3		\$ 8.09	M3 (\$8.09) + 85.45
76-85 M3		\$ 8.70	M3 (\$8.70) + 85.45
86-100 M3		\$9.30	M3 (\$9.30) + 85.45
MAYOR A 101 M3		\$9.90	M3 (\$9.90) + 85.45

MULTIFAMILIAR			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022
0-10 M3	\$131.8		\$131.8
11-20 M3		\$4.74	M3 (\$4.74) + 131.80
31-35 M3		\$5.33	M3 (\$5.33) + 131.80
36-45 M3		\$5.92	M3 (\$5.92) + 131.80
46-55 M3		\$6.52	M3 (\$6.52) + 131.80
56-65 M3		\$7.11	M3 (\$7.11) + 131.80
66-75 M3		\$7.7	M3 (\$7.70) + 131.80
76-85 M3		\$8.29	M3 (\$8.29) + 131.80
86-100 M3		\$9.47	M3 (\$9.47) + 131.80
MAYOR A 101 M3		\$9.99	M3 (\$9.99) + 131.80

TARIFA COMERCIAL			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022
0-10 M3	\$172.8		\$172.8
11-20 M3		\$13.03	M3 (\$13.03) + 172.80
21-30 M3		\$14.21	M3 (\$14.21) + 172.80
31-40 M3		\$15.39	M3 (\$15.39) + 172.80
41-50 M3		\$17.76	M3 (\$17.76) + 172.80
51-60 M3		\$18.95	M3 (\$18.95) + 172.80
61-70 M3		\$21.32	M3 (\$21.32) + 172.80
71-80 M3		\$22.5	M3 (\$22.50) + 172.80
81-90 M3		\$23.46	M3 (\$23.46) + 172.80
MAYOR A 91 M3		\$24.47	M3 (\$24.47) + 172.80

[illegible]

5



1



**NORMAS PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS 2022 DEL MUNICIPIO DE
SAN SALVADOR HGO**

<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	La ley de ingresos es el documento en el que establece los ingresos que espera recaudar el Gobierno Municipal en el periodo fiscal, los cuales habrá de servir para financiar el gasto público de dicho Gobierno. La importancia radica en que el ingreso es el insumo principal para que el gobierno pueda atender las prioridades y necesidades del municipio.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	El municipio obtiene sus recursos del cobro de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y contribuciones que se apliquen en el municipio, así como de los recursos provenientes del Estado y la Federación como son: las Participaciones, las Aportaciones Federales y las Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su función?	El presupuesto es todo el dinero que estima gastar el Gobierno Municipal en un lapso de un año, para poder realizar las actividades en respuesta a las necesidades de la población.
¿En qué se gasta?	Dedicados a la contratación de recursos humanos, compra de bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las actividades administrativas, adquisición de activos, así como para la inversión en obras y servicios para generación de infraestructura de bienestar público.
¿Para qué se gasta?	Se destina para dar cabal cumplimiento a los objetivos gubernamentales tales como desarrollo comunitario, en los rubros de seguridad social, económica, cultura entre otras.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Solicitar una transparente rendición de cuentas, estar pendientes de la ejecución del gasto y si se cubren las necesidades de la sociedad, ser partícipes de la toma de decisiones de sus autoridades, cumplir con sus obligaciones municipales mediante el pago de sus contribuciones.

Origen de los Ingresos	Importe
Total	\$ 101,025,103.84
Impuestos.	\$ 2,274,500.00
Cuotas y Aportaciones de Seguro Social.	
Contribuciones de Mejoras.	
Derechos.	\$ 8,023,983.84
Productos.	\$ 166,500.00
Aprovechamientos.	\$ 1,713,703.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestacion de Servicios y Otros Ingresos.	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.	\$ 88,840,417.00
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.	
Ingresos Derivados de Financiamiento.	



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR, HIDALGO

(SMDIF)

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

JG/ORD/SMDIF/04/2021

En el municipio de San Salvador, Hidalgo, siendo las 14:00 horas del 22 de Octubre del 2021, estando reunidos en las oficinas que ocupa el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el **PROFESOR ARMANDO AZPEITIA DÍAZ** en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, la **LICENCIADA TANIA AZPEITIA SALAZAR**, Directora del Sistema y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, **CONTADOR PÚBLICO JOSÉ ERNESTO MERA AZPEITIA**, tesorero de la Junta de Gobierno, **CIUDADANA AILED CABRERA ALDANA**, vocal 1 de la Junta de Gobierno, **LICENCIADA YESENIA GUADALUPE AZPEITIA LARIOS**, vocal 2 de la Junta de Gobierno y **LICENCIADO EN ADMISNITRACIÓN DE EMPRESAS JOSÉ EMMANUEL MEJIA HERNÁNDEZ**, comisario de la Junta de Gobierno; para llevar acabo la presente sesión ordinaria bajo el siguiente

Orden del día:

1. Instalación de la sesión por parte del Presidente **PROFR ARMANDO AZPEITIA DÍAZ**.
2. Pase de lista y registro de asistencia.
3. Rectificación del quórum legal.
4. Presentación y en su caso aprobación de los Ingresos 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Salvador, Hidalgo.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión.

De acuerdo con el punto número uno y dos del orden del día, hecho el pase de lista y registro de asistencia, encontrándose todos los citados a esta sesión, la **LICENCIADA TANIA AZPEITIA SALAZAR**, en su carácter de Directora del SISTEMA DIF, declara formalmente instalada la sesión.

Respecto al punto número tres del orden del día, el quórum legal es válido por encontrarse presentes en este acto todos y cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno del **SMDIF**, de San Salvador, Hidalgo.





Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Por lo que al punto cuatro del orden del día, en uso de la voz la **LICENCIADA TANIA AZPEITIA SALAZAR** en su carácter de Directora del **SMDIF** de San Salvador, refiere: Que para los **Ingresos del Ejercicio 2022**, se tienen considerados ingresos provenientes de los servicios de Asistencia Social por la cantidad de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que estará compuesto por:

Utilidades de Desayunos (Frio y Caliente) \$40,000.00

Servicios de la Unidad Básica de Rehabilitación. \$54,000.00

INGRESOS 2022 (CUOTAS DE RECUPERACIÓN)	
CONCEPTO	MONTO
Desayunos en Frio:	\$0.60
Terapia Física I:	\$50.00
Terapia Física II:	\$30.00
Terapia Física III:	\$20.00
Terapia de Lenguaje I:	\$35.00
Terapia de Lenguaje II:	\$25.00
Terapia de Lenguaje III:	\$15.00
Terapia Ocupacional I:	\$35.00
Terapia Ocupacional II:	\$25.00
Terapia Ocupacional III:	\$15.00
Atención Psicológica I:	\$40.00
Atención Psicológica II:	\$30.00
Atención Psicológica III:	\$20.00
Consulta General I:	\$50.00
Consulta General II:	\$40.00
Consulta General III:	\$20.00
Consultas Prenupciales:	\$150.00
Consultas Nutricionales I:	\$50.00
Consultas Nutricionales II:	\$30.00
Consultas Nutricionales III:	\$20.00
Constancia de Autorización de Salida:	\$20.00
Constancia de Tutoría:	\$15.00
Certificado Médico:	\$50.00
Reposición de Carnet:	\$20.00



PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO.



738 783 2348





Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



La cuota a pagar por los servicios se determinará por medio de un estudio socioeconómico expedido por la Trabajadora social con la que se conocerán las condiciones económicas de los usuarios.

Así mismo, se determinará la condonación de los servicios cuando así se requiera con previo conocimiento y autorización de la Directora.

Considerando el punto número cinco no hay asuntos generales.

Para concluir el punto cuatro se somete a votación las cuotas de recuperación y los ingresos 2022, obteniendo una votación unánime por lo que se aprueba y autorizan los **INGRESOS 2022** del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Salvador, Hidalgo.

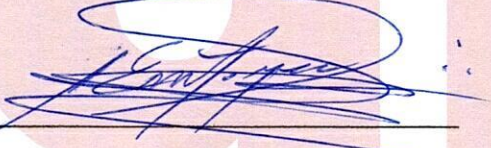
FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS HOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.



PROF. ARMANDO AZPEITIA DÍAZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
2020-2024

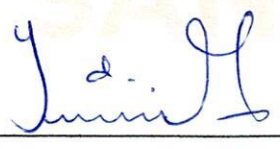


L.G.H TANIA AZPEITIA SALAZAR
SECRETARIO TÉCNICO
2024


C.P JOSÉ ERNESTO MERA AZPEITIA
TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO



C. AILED CABRERA ALDANA
VOCAL 01 DE LA JUNTA DE GOBIERNO
2020-2024


LIC. YESENIA GUADALUPE AZPEITIA LARIOS
VOCAL 02 DE LA JUNTA DE GOBIERNO


L.A.E. JOSÉ EMMANUEL MEJIA HERNÁNDEZ
COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE/03/2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

En la Localidad de San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, siendo las 10:30 horas, del día 19 de octubre de 2021, en las oficinas centrales que ocupa la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo. Reunidos los (as) Profr. Armando Azpeitia Díaz, Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno, C. Hilario Jiménez Martínez, Regidor Municipal, C.P. José Ernesto Mera Azpeitia, Tesorero Municipal, Ing. Mario Juache Olivares, Representante de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado, L.C. Eduardo Ruiz Pérez, Comisario del Organismo Operador, Lic. Yesenia Guadalupe Azpeitia Larios, Secretaria de la Junta de Gobierno, Ing. Juan Carlos Desiderio Hernández, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo, con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno.-----

Orden del Día

1. Registro de Asistencia y pase de lista,
2. Verificación del Quórum legal e instalación de la Tercera Sesión Extraordinaria 2021,
3. Lectura y aprobación del orden del día,
4. Presentación, análisis y en su caso aprobación de Cuotas y Tarifas para el ejercicio Fiscal 2022,
5. Presentación, análisis y en su caso aprobación de Cuotas y Tarifas para la zona por servicio de tandeo, y cuota fija.
6. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la Campaña de regularización, por concepto de condonación de recargos hasta el 100% para el ejercicio fiscal 2021.
7. Solicitud para su aprobación de la Junta de Gobierno de apertura de otra plaza para fontanero.
8. Clausura de sesión.



1.- Registro de Asistencia y Pase de Lista

En desahogo al punto número uno del orden del día; la Secretaria de la Junta de Gobierno, en cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, procedió a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los Integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, en términos de la fracción IV del Artículo 13 del citado Reglamento procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes 4 de los 7 integrantes de la Junta de Gobierno, estando ausente el Dr. Heber Eleazar Saucedo Rojas representante de la CONAGUA, Ing. Basilio Esteban López, Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Municipal, Dra. Ailed Cabrera Aldana, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Municipal.-----

2.- Verificación de Quórum Legal e Instalación de la Tercera Sesión Extraordinaria de 2021.

En desahogo al punto número dos del orden del día; la Secretaria de la Junta de Gobierno informa que existe Quórum Legal para sesionar, se otorga el uso de la voz al Profr. Armando Azpeitia Díaz, Presidente de la Junta de Gobierno, quien declara instalada la Tercera Sesión Extraordinaria 2021, siendo 10:40 horas del día 19 de octubre del 2021, haciendo válidos los acuerdos que en ella se tomen, declarada instalada la sesión a la que convoco en base a lo dispuesto en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.-----

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

En desahogo al punto número tres del orden del día, la Secretaria de la Junta de Gobierno da lectura al Orden del día y la somete a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno, a lo que el Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo., solicita sea reconsiderado al siguiente Orden del día:

Orden del día

1. Registro de Asistencia y pase de lista,
2. Verificación del Quórum legal e instalación de la Tercera Sesión Extraordinaria 2021,
3. Lectura y aprobación del orden del día,
4. Presentación, análisis y en su caso aprobación de Cuotas y Tarifas para el ejercicio Fiscal 2022.
5. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la Campaña de regularización, por concepto de condonación de recargos hasta el 100% para el ejercicio fiscal 2021 y Cuotas y Tarifas para la zona por servicio de tandeo, y cuota fija 2021.
6. Clausura de sesión.

solicitando que los que estén por aprobarla lo manifiesten levantando la mano dándose el siguiente:

Acuerdo 01/SE/03/2021.- en base a lo que establece el artículo 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo y Artículo 13 fracción III de su reglamento, Por mayoría de votos de los integrantes de la junta de Gobierno se aprueba el nuevo orden del día. -----

4.-. Presentación, análisis y en su caso aprobación de Cuotas y Tarifas del ejercicio Fiscal 2022.

En desahogo del punto número cuatro del orden del día y en uso de la voz del Ingeniero Juan Carlos Desiderio Hernández, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo. Pone a su consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación de las Cuotas y Tarifas actualizadas para el ejercicio fiscal 2022 con un incremento del 5% de forma general de acuerdo a la fórmula que establece el artículo 139 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo vigente (Anexo proyecto).-----

Acuerdo 02/SE/03/2021.- En base al artículo 33 fracción II, 36 último párrafo, 37 fracción III y 39 fracción IV de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el estado de Hidalgo, se aprueba por unanimidad el proyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022 presentado por el organismo operador, con un incremento del 5% de forma general y se instruye al Director General para que entregue a la Presidencia Municipal el Monto de Proyección de Ingresos 2022, para que sea integrado en la Ley de Ingresos Municipales, de igual manera se Instruye al Director General para que envíe la Propuesta de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2022 al H. Congreso del Estado de Hidalgo para su Aprobación y Publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

5.- Presentación, análisis y en su caso aprobación de la Campaña de regularización, por concepto de condonación de recargos hasta el 100% para el ejercicio fiscal 2021 y Cuotas y Tarifas para la zona por servicio de tandeo, y cuota fija 2021.

En desahogo del orden del día del punto número cinco y en uso de la voz del Ingeniero Juan Carlos Desiderio Hernández, Director de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo., da a conocer la campaña de regularización para el ejercicio fiscal 2021, para la recuperación de la cartera vencida de todas las comunidades que integran el Organismo, la finalidad es reducir la cartera vencida que es muy alta y de poner al corriente a los usuarios morosos y crear conciencia de la importancia del pago de los servicios que presta el organismo, ya que a la fecha se tiene una cartera vencida muy elevada.-----

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

Así mismo pone a consideración de la junta de Gobierno el proyecto de Cuotas y Tarifas para la zona de servicio de tandeo para el ejercicio fiscal 2021, manifestando que existen localidades que se suministra el servicio de agua potable mediante un sistema de rebombeo que incrementa el consumo de energía eléctrica y por tal motivo se tiene la necesidad de una cuota especial de \$85.45 para las localidades de Pacheco, Tablón, Colorado, Fresno, Rincón y Puerto Lázaro Cárdenas. Así como también; informa que actualmente se tienen 2500 usuarios con servicio medido y el resto de usuarios efectúan su pago de servicio mediante una cuota fija de \$65.10. (Anexo proyecto). -----

Acuerdo 03/SE/03/2021.- En base al artículo 33 fracción II, 36 último párrafo, 37 fracción III y 39 fracción IV de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el estado de Hidalgo, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno la Campaña de regularización para el ejercicio fiscal 2021 y las Cuotas y Tarifas para la zona por servicio de tandeo, y cuota fija 2021. -----

6.- Clausura de sesión.

En uso de la voz de la Secretaria de la Junta de Gobierno, procede a desahogar el punto Número seis del orden del día, donde comenta que los puntos contenidos en el orden del día han sido desahogados en su totalidad por lo que solicita se clausure la sesión; en uso de la voz del Presidente de la Junta de Gobierno declara concluida la presente Sesión extraordinaria, a las **11:57** horas, del día **19 de octubre de 2021**, tomando como válidos todos los acuerdos a los que se llegaron, firmando de conformidad al calce y al margen los que en esta intervinieron.-----



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE/03/2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.



Profesor Armando Azpeitia Díaz

Presidente Municipal Constitucional Y

Presidente de la Junta de Gobierno de la

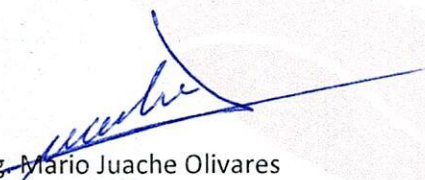
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo.



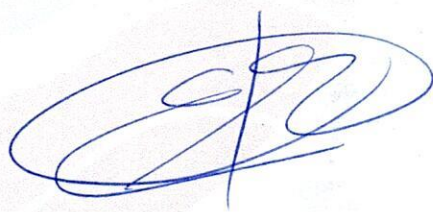
C.P. José Ernesto Mera Azpeitia
Tesorero Municipal



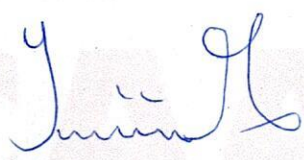
C. Hilario Jiménez Martínez
Regidor



Ing. Mario Juache Olivares
Representante de CEAA



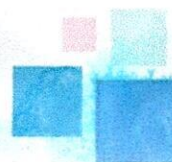
L.C. Eduardo Ruiz Pérez
Comisario de la CAAMSSH



Lic. Yesenia Guadalupe Azpeitia Larios
Secretaria de la Junta de Gobierno



Ing. Juan Carlos Desiderio Hernández
Director General CAAMSSH



CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2022

CAAMSSH

Índice

Introducción	3
Diagnostico administrativo, financiero, técnico, y operativo del organismo operador.....	4
Administrativo-Comercial.....	4
Técnico-Operativo	5
¿Qué son las tarifas?	5
Objetivo de las tarifas	5
Importancia de las cuotas y tarifas en materia de agua y su impacto social	6
Justificación de la propuesta de tarifas 2022.....	7
Propuesta de cuotas y tarifas para el ejercicio 2022	9
Notas adicionales	13
Anexo 1.....	15



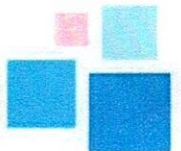
Introducción

El organismo operador del municipio de San Salvador fue creado por acuerdo del H. Asamblea Municipal en reunión de cabildo, el **día 26 de abril del 2000** y de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo. Como se puede observar no es un organismo de reciente creación, sin embargo aún tiene muchas deficiencias como la falta de un padrón actualizado que impide un proceso de evolución, crecimiento y desarrollo.

La Comisión tiene el objetivo y compromiso de generar todo el diseño administrativo para la operación del sistema, la cual implicara llevar una administración adecuada de los recursos con lo que actualmente cuenta y de las que poco a poco se irán haciendo. Distribuir adecuadamente el servicio a cada uno de los usuarios, tomando en consideración la dispersión de las comunidades, el nivel socioeconómico de los usuarios y que para que esto suceda se requiere de varios factores:

1. Recurso humano,
2. Recursos materiales y;
3. Recursos financieros.

Recursos que se tendrán que solventar una parte con las aportaciones de los usuarios y por supuesto con la intervención directa de recursos del Ayuntamiento.



Diagnostico administrativo, financiero, técnico y operativo del organismo operador

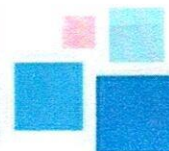
Administrativo – Comercial

Los objetivos que se han planteado al inicio de este ejercicio se podrán alcanzar siempre y cuando existan los recursos necesarios para tal fin, a sabiendas que CAAMSSH operara con el apoyo económico de presidencia municipal; es importante prever cuotas y tarifas para el ejercicio **2022** que vengán a respaldar las metas y objetivos del mismo.

Dentro del proceso de captación de recursos económicos lo más importante es hacer del conocimiento a todos los usuarios que son necesarios la participación de cada uno de ellos en tiempo en forma y que sus respectivas aportaciones se administrarán con una política de transparencia y rendición de cuentas.

La iniciativa a seguir es la siguiente.

- Campañas de concientización: hacer del conocimiento de la gente lo complicado que es hacer llegar una gota de agua a sus hogares, que se requiere de un esfuerzo compartido entre el organismo y el usuario.
- Actualización permanente del padrón, por medio de un recorrido calle por calle para estar generando el mapa y digitalizarlo para su fácil identificación de usuarios regulares y responsables.
- Continuar con la difusión de cultura del agua en todos los sectores del municipio, creando fuentes nuevas de difusión.
- Iniciar la gestión ante gobierno federal y estatal para la atracción de ingresos externos con el fin de ofrecer un mejor servicio a todos los habitantes de este municipio.
- Gestionar ante las instancias correspondientes un sistema de cobro integral para el área comercial que cumpla las necesidades exclusivas del organismo operador.



Técnico – Operativo

En el área Técnico y Operativo los trabajos a realizar son bastantes, sin embargo; con la captación de recursos y su eficaz aplicación a este rubro el Organismo de agua potable nos permitirá proyectar soluciones a los problemas que se presentan día con día e introducir en nuestra cultura el concepto de prevención de problemas.

- Generar bitácoras de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de manera eficaz.
- Realizar el monitoreo continuo de los sistemas de bombeo para proponer mejoras y programas de prevención.
- Reforzar el parque vehicular y el equipo de trabajo para satisfacer las necesidades de los usuarios de manera eficiente.
- Programar ampliación de redes de distribución

¿Qué son las tarifas?

Es el monto en dinero que deberá pagar la población por el servicio de agua potable y/o drenaje que proporciona la CAAMSSH (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Hidalgo), para solventar gastos de; operación, mantenimiento, administración con la finalidad de mantener un servicio eficiente para los usuarios. Así como; la rehabilitación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidráulica-sanitaria.

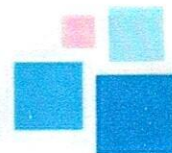
Las tarifas son el precio unitario fijado por las autoridades para los servicios realizados por el organismo operador que suministra el servicio de agua potable y alcantarillado del municipio de San Salvador, Hgo.

Objetivo de las tarifas:

La fijación y promoción de una tarifa para un servicio público no debe de afectar a la economía del usuario, sino todo lo contrario. El objetivo es dar un servicio eficaz a todos los habitantes, que todos cuenten con los servicios prestados por el organismo operador y a su vez se estén proyectando la inclusión del servicio de saneamiento.

La población debe tener la seguridad de que el recurso que ingresa al organismo es aplicado para mejorar los servicios, satisfacer sus necesidades y demandas. El primer paso para lograr lo anterior es aplicar una tarifa que no afecte su economía.

La importancia de las cuotas y tarifas en materia de agua potable es fundamental para mantener la paz social y la armonía entre la población.



Importancia de las cuotas y tarifas en materia de agua y su impacto social

Sin duda la finalidad de las cuotas y tarifas para el organismo operador es que pueda ser autosuficiente en la administración y operación del sistema, así como también la modernización y sobre todo para ofrecer un servicio de calidad.

Las cuotas y tarifas no son buenas si se aumentan o se disminuyen, deben de estar dentro del punto de equilibrio donde asegure la autosuficiencia del organismo operador y suprimir los costos de subsidio por parte del gobierno municipal. Es importante mencionar que las cuotas a considerar deben de solventar los gastos básicos de operación y administración no permitiendo que se generen rezagos en el área de mantenimiento, mejoramiento y modernización que se verá reflejado en un servicio de calidad muy merecido para todos los habitantes de San Salvador.

La importancia de las tarifas y el impacto que se genera en la sociedad sobre su aplicación no depende únicamente de la participación de los servidores públicos o de los usuarios sino que requiere una responsabilidad compartida. Para los servidores públicos que realicen una adecuada administración de los recursos económicos que se refleje en el servicio y para el usuario que su participación es importante en la buena o mala administración del sistema ya que la responsabilidad de las dos partes se reflejara en un excelente servicio, la participación de los usuarios no termina en lo económico sino también en reportar fugas, efectuar un uso adecuado del agua y acudir de manera puntual a pagar su servicio.

[Handwritten signature]



Justificación de la propuesta de tarifas para el ejercicio 2022 del organismo operador

Estimando que el presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2022, se puede prever que la cuota base que se propone no es suficiente para que el organismo sea capaz de cubrir sus gastos de operación, además que se debe considerar los recursos necesarios para poder efectuar el mantenimiento predictivo y correctivo de la infraestructura del sistema integral, principalmente los equipos eléctricos y electromecánicos.

La autorización de las tarifas propuestas con sus rangos y conceptos están encaminadas a crear la cultura del pago, y que todos los usuarios realicen sus pagos de manera puntual.

En base a lo establecido por el artículo 33 y 139 de la Ley De Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, los cuales mencionan el procedimiento para el cálculo promedio de aumento de las cuotas y tarifas para el siguiente ejercicio fiscal, así como la congruencia entre las tarifas medias y la estructura tarifaria correspondiente, se actualizara de acuerdo al Índice Nacional de precios al Consumidor en base a su incremento, respecto del que estaba vigente a la última vez que se establecieron de acuerdo con la siguiente formula:

$$F = 0.54 \left(\frac{INCP_r}{INCP_a} \right) + 0.26 \left(\frac{SMGAGH_r}{SMAGAGH_a} \right) + 0.20 \left(\frac{CFE_r}{CFE_a} \right)$$

$$F = 0.54 \left(\frac{114.601}{109.271} \right) + 0.26 \left(\frac{141.70}{123.22} \right) + 0.20 \left(\frac{0.660}{0.640} \right)$$

$$F = 0.54 (1.048) + 0.26 (1.149) + 0.20 (1.031)$$

$$F = 0.566 + 0.298 + 0.206$$

$$F = 1.07 - 1 = 0.07 * 100 = 7\%$$

Por lo anterior se solicita la aprobación de la Junta de Gobierno de la propuesta del incremento tarifario del 5%, esto pensando en apoyar la economía de los usuarios y que no se vean afectados en sus finanzas.



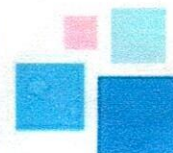
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

PROPUESTA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2022

CUOTA FIJA 2022	
CUOTA FIJA	\$68.30

TARIFA DOMESTICO SAN ANTONIO, VALLE SANTA MARIA Y SAN SALVADOR			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022
0-10 M3	\$ 63.27		\$ 63.27
11-20 M3		\$ 5.33	M3 (\$5.33) + 63.27
31-35 M3		\$ 6.52	M3 (\$6.52) + 63.27
36-45 M3		\$ 7.11	M3 (\$7.11) + 63.27
46-55 M3		\$ 7.70	M3 (\$7.70) + 63.27
56-65 M3		\$ 8.29	M3 (\$8.29) + 63.27
66-75 M3		\$8.89	M3 (\$8.89) + 63.27
76-85 M3		\$ 9.47	M3 (\$9.47) + 63.27
86-100 M3		\$10.07	M3 (\$10.07) + 63.27
MAYOR A 101 M3		\$10.38	M3 (\$10.38) + 63.27

TARIFA ZONA PACHECO, TABLON, COLORADO, FRESNO, RINCON Y PUERTO LAZARO CARDENAS			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022
0-10 M3	\$85.45		\$85.45
11-20 M3		\$5.08	M3 (\$5.08) + 85.45
31-35 M3		\$ 5.68	M3 (\$5.68) + 85.45
36-45 M3		\$6.28	M3 (\$6.28) + 85.45
46-55 M3		\$ 6.89	M3 (\$6.89) + 85.45
56-65 M3		\$ 7.49	M3 (\$7.49) + 85.45
66-75 M3		\$ 8.09	M3 (\$8.09) + 85.45
76-85 M3		\$ 8.70	M3 (\$8.70) + 85.45
86-100 M3		\$9.30	M3 (\$9.30) + 85.45
MAYOR A 101 M3		\$9.90	M3 (\$9.90) + 85.45



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

MULTIFAMILIAR			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022
0-10 M3	\$131.8		\$131.8
11-20 M3		\$4.74	M3 (\$4.74) + 131.80
31-35 M3		\$5.33	M3 (\$5.33) + 131.80
36-45 M3		\$5.92	M3 (\$5.92) + 131.80
46-55 M3		\$6.52	M3 (\$6.52) + 131.80
56-65 M3		\$7.11	M3 (\$7.11) + 131.80
66-75 M3		\$7.7	M3 (\$7.70) + 131.80
76-85 M3		\$8.29	M3 (\$8.29) + 131.80
86-100 M3		\$9.47	M3 (\$9.47) + 131.80
MAYOR A 101 M3		\$9.99	M3 (\$9.99) + 131.80

TARIFA COMERCIAL			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022
0-10 M3	\$172.8		\$172.8
11-20 M3		\$13.03	M3 (\$13.03) + 172.80
21-30 M3		\$14.21	M3 (\$14.21) + 172.80
31-40 M3		\$15.39	M3 (\$15.39) + 172.80
41-50 M3		\$17.76	M3 (\$17.76) + 172.80
51-60 M3		\$18.95	M3 (\$18.95) + 172.80
61-70 M3		\$21.32	M3 (\$21.32) + 172.80
71-80 M3		\$22.5	M3 (\$22.50) + 172.80
81-90 M3		\$23.46	M3 (\$23.46) + 172.80
MAYOR A 91 M3		\$24.47	M3 (\$24.47) + 172.80

TARIFA INDUSTRIAL			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022
0-20 M3	\$ 471.27		\$ 471.24
21-40 M3		\$ 20.13	M3 (\$20.13) + 471.24
41-60 M3		\$ 21.32	M3 (\$21.32) + 471.24
61-80 M3		\$ 23.68	M3 (\$23.68) + 471.24
81-100 M3		\$ 26.05	M3 (\$26.05) + 471.24
101-150M3		\$ 28.42	M3 (\$28.42) + 471.24
151-200 M3		\$ 32.57	M3 (\$32.57) + 471.24
201 M3 EN ADELANTE		\$ 34.94	M3 (\$34.94) + 471.24



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

TARIFA PUBLICA			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022
0-10 M3	\$ 94.50		\$ 94.50
11-20 M3		\$ 7.11	M3 (\$7.11) + 94.50
21-30 M3		\$ 7.70	M3 (\$7.70) + 94.50
31-40M3		\$ 8.29	M3 (\$8.29) + 94.50
41-50 M3		\$ 9.47	M3 (\$9.47) + 94.50
51-60 M3		\$ 10.07	M3 (10.07) + 94.50
61-70 M3		\$ 10.66	M3 (\$10.66) + 94.50
71-80 M3		\$ 11.84	M3 (\$11.84) + 94.50
81-90 M3		\$ 13.03	M3 (\$13.03) + 94.50
91 EN ADELANTE		\$ 14.04	M3 (\$14.04) + 94.50

TOMA DE CONSTRUCCIONES, CASAS DESHABITADAS Y PREDIOS BALDIOS 2022	
TOMA DE CONSTRUCCIONES	\$ 143.68
TOMA EN PREDIO BALDIO Y CASA DESHABITADA O SUSPENDIDA	\$ 32.55
TOMA MUERTA	\$ 32.19

CONTRATO NUEVO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE 2022	
DOMESTICO	\$ 881.56
COMERCIAL	\$ 1,325.45
INDUSTRIAL	\$ 2,105.05

CONTRATO NUEVO 2022 DRENAJE	
DOMESTICO	\$ 352.62
COMERCIAL	\$ 530.18
INDUSTRIAL	\$ 842.02

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

PAGO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD 2022	
DOMESTICO	\$ 62.17
COMERCIAL	\$ 156.67
INDUSTRIAL	\$ 467.51
FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS, Y DESARROLLADORAS	\$ 7,220.35

DERECHOS POR CONEXION A FRACCIONADORES, URBANIZACIONES Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDA	
COSTO POR DERECHO DE AGUA POTABLE	= (No de lotes/ 86.4) * 172,000
COSTO POR DERECHO DE DRENAJE	= (No de lotes/ 86.4) * 137,000

CUOTA POR REACTIVACIÓN Y RECONEXIÓN 2022	
RECONEXION GENERAL	\$ 317.07
REACTIVACIÓN	\$ 354.36

OTROS SERVICIOS 2022	
COSTO POR VIAJE DE PIPA DE 10 M3	\$ 262.35
COSTO POR CAMBIO DE NOMBRE DE TITULAR DE CONTRATO DE AGUA POTABLE	\$ 144.23
COSTO POR REUBICACION DE TOMA DE AGUA POTABLE	\$ 382.97
REPOSICION DE CONTRATO	\$ 66.00
RESELLO DE CONCESIÓN	\$ 85.80
CONSTANCIA	\$ 78.33
BAJA DE COTRATO DE AGUA POTABLE	\$ 360.58
REPARACION DE FUGAS DOMICILIARIAS	SEGÚN PRESUPUESTO
REPARACION DE FUGAS DE RED PROVOCADAS	SEGÚN PRESUPUESTO
REPOSICION DE PAVIMENTO	SEGÚN PRESUPUESTO
VALE PARA CARGA DE AGUA PARA DEPOSITO PARTICULAR	\$ 892.87
VALE PARA CARGA DE AGUA PARA DEPOSITO PARTICULAR 1 M3	\$ 26.72
RENTA DE HORA DE MAQUINARIA VACTOR SOLICITADA POR PARTICULAR	\$ 2,131.52
MEDIDOR ½"	\$ 600.00

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Se considera el 5% sobre el total del consumo de agua registrado en el periodo correspondiente o sobre la cuota fija aplicable al tipo de servicio

SERVICIO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

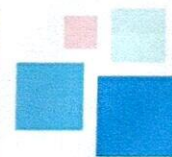
En base a lo observado en el Art. 124 párrafo primero de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y el decreto emitido por el H. Congreso del Estado, de fecha 26 de Diciembre del 2000, las personas de la tercera edad, discapacitados y jubilados, que acrediten con estudio socioeconómico y demás elementos que fehacientemente y a satisfacción de los prestadores del servicio, no tener otros ingresos o depender económicamente de otra u otras personas, gozaran de un descuento del 50%, únicamente en tarifa de servicio doméstico.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador cobrará las sanciones e infracciones en que incurran los usuarios de conformidad con que señala el artículo 164 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado y 134 a 146 del Reglamento de la mencionada ley.

CUOTA POR DEMORA

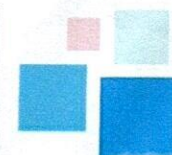
3 % MENSUAL



NOTAS ADICIONALES:

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 5% del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicara el 3% mensual por el cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirá adicionalmente el importe de IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y publico son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberán entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, se le cargara el 25% correspondiente a su tipo de servicio registrado mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de reincidencia a favor de aplicar a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del organismo operador.
17. El proceso de facturación será de forma mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada, solo cuando las limitantes de nuestra infraestructura y equipo así lo requieran cuando existan causas de fuerza mayor, lo anterior para impulsar el cobro del servicio medido.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador, y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. A los usuarios cumplidos que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en el mes de enero del 2021 se aplicará el 10% de descuento y en el mes de febrero el 5%



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

PROYECCIÓN DE LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
DERECHOS	\$1,815,459.80
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE TASA 0%	1,621,859.80
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE TASA 16%	110,105.47
ALCANTARILLADO 0%	77,231.42
ALCANTARILLADO 16%	6,263.11
PRODUCTOS	\$59.80
RENDIMIENTOS BANCARIOS	59.80
OTROS APROVECHAMIENTOS	\$2,455,561.24
RECARGOS	298,240.14
REZAGO AGUA POTABLE	1,915,527.75
REZAGOS DE ALCANTARILLADO	115,668.19
OTROS INGRESOS (APORTACION DE USUARIOS)	51,250.00
CAMBIO DE DATOS DE CONTRATO	3,495.23
FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE	5,466.52
RECONEXION/REINSTALACIÓN	6,548.76
FUGAS	8,716.11
MATERIAL	890.67
MEDIDOR	48,278.59
DIVERSOS	364.59
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	198.93
BAJA DE CONTRATO	915.76
TOTAL	\$4,271,080.84

AV. FELIPE ÁNGELES No. 10
COL. CENTRO SAN ANTONIO ZARAGOZA,
MPIO. SAN SALVADOR, HGO., C.P. 42650

caamssh2020.2024@gmail.com

**CONDONACIÓN DE RECARGOS 2021 Y
APROBACIÓN DE CUOTAS PARA ZONA TANDEO Y
CUOTA FIJA**



Índice

Introducción.....	3
Objetivo general	4
Objetivos específicos	4
Justificación	5
Comportamiento mensual de ingresos	6
Cuotas y tarifas Tandeo 2021	7



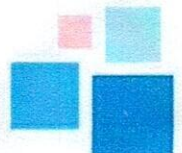
Introducción

El organismo operador del municipio de San Salvador fue creado por acuerdo del H. Asamblea Municipal en reunión de cabildo, el **día 26 de abril del 2000** y de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo. Como se puede observar no es un organismo de reciente creación, sin embargo aún tiene muchas deficiencias como la falta de un padrón actualizado que impide un proceso de evolución, crecimiento y desarrollo.

La Comisión tiene el objetivo y compromiso de generar todo el diseño administrativo para la operación del sistema, la cual implicara llevar una administración adecuada de los recursos con lo que actualmente cuenta y de las que poco a poco se irán haciendo. Distribuir adecuadamente el servicio a cada uno de los usuarios, tomando en consideración la dispersión de las comunidades, el nivel socioeconómico de los usuarios y que para que esto suceda se requiere de varios factores:

1. Recurso humano,
2. Recursos materiales y;
3. Recursos financieros.

Recursos que se tendrán que solventar una parte con las aportaciones de los usuarios y por supuesto con la intervención directa de recursos del Ayuntamiento.

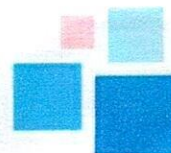


Objetivo General:

Generar acciones en beneficio a la economía de los usuarios de este organismo operador que desean regularizar su adeudo en el servicio de agua, y coadyuvar a la recuperación de cartera vencida y captación de recursos que a su vez contribuyan a que se cumplan los objetivos de la comisión de Agua Y alcantarillado del Municipio de San salvador Hidalgo (CAAMSSH). Así mismo la aprobación de tarifas ejercicio 2021 para zona Pacheco, Tablón, Colorado, Fresno, Rincón y Pacheco de Allende

Objetivos específicos:

- Generación de beneficios a usuarios,
- Recuperación de cartera vencida,
- Captación de recursos propios de ejercicios anteriores ,
- Mejorar la imagen del organismo y del municipio ante la sociedad a través del descuento a usuarios, y
- Aprobación de cuota por servicio de Tandeo.



Justificación de la propuesta de condonación de recargos para el ejercicio 2021

A finales de diciembre del 2019 se reportaron una serie de casos de neumonía atípica, en ese momento de origen desconocido, en Wuhan, China. Días más tarde se identificó al agente etiológico como un nuevo coronavirus. En México, el primer caso se detectó en febrero del 2020.

Las consecuencias de la crisis se sintieron sobre todo a partir del mes de abril y el shock sobre la actividad económica mexicana afectó un mercado laboral ya debilitado por brechas en materia de acceso y calidad del empleo. En los primeros meses de la pandemia se observó una salida masiva de personas de la fuerza laboral y la pérdida de millones de empleos formales e informales. La tasa de desempleo subió a 5,5% en junio 2020 y podría subir a más de 10% este año. El total de empleos en riesgo alto de verse afectado por la pandemia rebasa 24 millones, lo que representa el 44% del empleo total en México.

Algunos grupos poblacionales son más vulnerables ante los efectos de la crisis sanitaria y económica por lo que se busca implementar un plan de recuperación de cartera vencida a través de la condonación de recargos.

Los efectos de la pandemia en la economía de la población del municipio de San Salvador se vieron reflejados en la disminución de la actividad económica y por consiguiente en la disminución de ingresos por el pago de servicio de agua en la Comisión de Agua Y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Hidalgo CAAMSSH.

Por tal motivo se tuvo que buscar la forma de incentivar y beneficiar a los usuarios para que pudieran efectuar el pago de su servicio de agua y se procedió a solicitar la Autorización a la Junta de Gobierno los descuentos en el concepto de recargos de años vencidos.

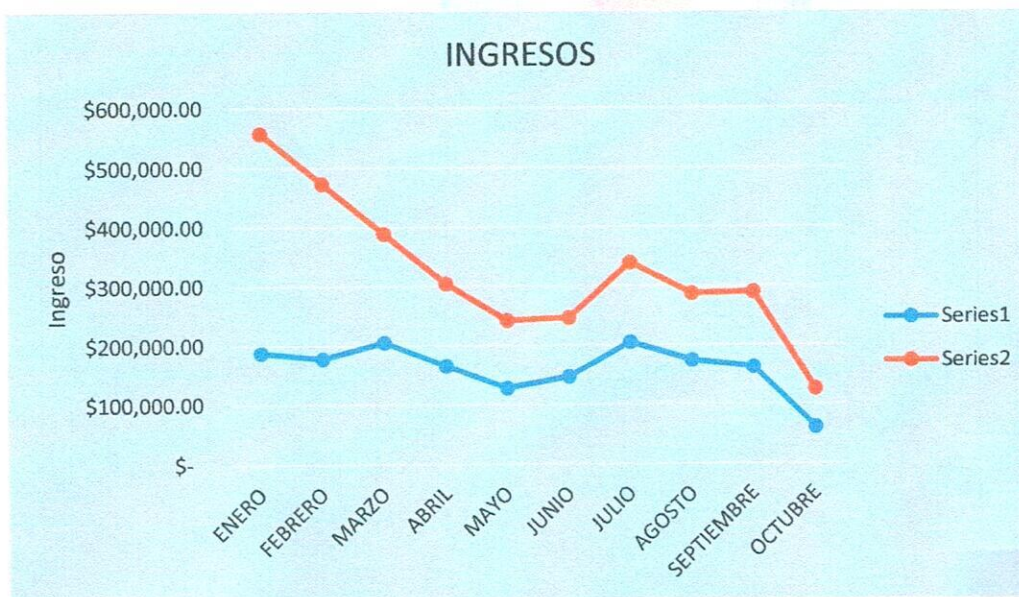
En este programa de regularización de pagos se realizaron descuentos de recargos hasta del 100% de ellos; como se puede observar se obtuvo buena respuesta de los usuarios quienes aprovecharon estos descuentos con se muestra en la siguiente grafica de los montos recaudados por el concepto de cuentas de usuarios morosos.



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

Comportamiento mensual de ingresos con condonación de recargos

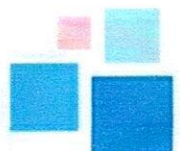
MES 2021	INGRESO POR AÑO VENCIDO	% DEL TOTAL DE INGRESO	INGRESO TOTAL
ENERO	\$ 187,771.10	34%	\$ 557,941.49
FEBRERO	\$ 177,864.65	38%	\$ 473,800.95
MARZO	\$ 204,925.49	53%	\$ 389,355.49
ABRIL	\$ 165,040.89	54%	\$ 304,791.79
MAYO	\$ 127,819.14	53%	\$ 242,360.35
JUNIO	\$ 146,512.30	59%	\$ 246,903.66
JULIO	\$ 205,067.42	60%	\$ 339,880.96
AGOSTO	\$ 174,180.84	61%	\$ 287,601.40
SEPTIEMBRE	\$ 162,551.53	56%	\$ 289,992.39
OCTUBRE	\$ 61,385.30	49%	\$ 125,523.46



Cuotas y tarifas 2021 zona por servicio de Tandeo

TARIFA ZONA PACHECO, TABLON, COLORADO, FRESNO, RINCON Y PUERTO LAZARO CARDENAS			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2021
0-10 M3	\$ 85.45		\$ 85.45
11-20 M3		\$5.08	\$5.08
31-35 M3		\$ 5.68	\$ 5.68
36-45 M3		\$ 6.28	\$ 6.28
46-55 M3		\$ 6.89	\$ 6.89
56-65 M3		\$ 7.49	\$ 7.49
66-75 M3		\$ 8.09	\$ 8.09
76-85 M3		\$ 8.70	\$ 8.70
86-100 M3		\$ 9.30	\$ 9.30
MAYOR A 101 M3		\$ 9.90	\$ 9.90

CUOTA FIJA 2021	TARIFA 2021
CUOTA FIJA	\$65.10



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

ANEXO 1

Comparativa con cuotas y tarifas 2021

CUOTA FIJA 2022		TARIFA 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
CUOTA FIJA	\$ 68.30	\$ 65.10	\$ 3.20	5%

TARIFA DOMESTICO SAN ANTONIO, VALLE SANTA MARIA Y SAN SALVADOR						
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022	TARIFA 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
0-10 M3	\$ 63.27		\$ 63.27	\$ 60.26	\$ 3.01	5%
11-20 M3		\$ 5.33	\$ 5.33	\$ 5.33	\$ -	0%
31-35 M3		\$ 6.52	\$ 6.52	\$ 6.52	\$ -	0%
36-45 M3		\$ 7.11	\$ 7.11	\$ 7.11	\$ -	0%
46-55 M3		\$ 7.70	\$ 7.70	\$ 7.70	\$ -	0%
56-65 M3		\$ 8.29	\$ 8.29	\$ 8.29	\$ -	0%
66-75 M3		\$ 8.89	\$ 8.89	\$ 8.89	\$ -	0%
76-85 M3		\$ 9.47	\$ 9.47	\$ 9.47	\$ -	0%
86-100 M3		\$ 10.07	\$ 10.07	\$ 10.07	\$ -	0%
MAYOR A 101 M3		\$ 10.38	\$ 10.38	\$ 10.38	\$ -	0%

TARIFA ZONA PACHECO, TABLON, COLORADO, FRESNO, RINCON Y PUERTO LAZARO CARDENAS						
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022	TARIFA 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
0-10 M3	\$ 85.45		\$ 85.45	\$ 85.45	\$ 0.00	0%
11-20 M3		\$ 5.08	\$ 5.08	\$ 5.08	\$ 0.00	0%
31-35 M3		\$ 5.68	\$ 5.68	\$ 5.68	\$ 0.00	0%
36-45 M3		\$ 6.28	\$ 6.28	\$ 6.28	\$ 0.00	0%
46-55 M3		\$ 6.89	\$ 6.89	\$ 6.89	\$ 0.00	0%
56-65 M3		\$ 7.49	\$ 7.49	\$ 7.49	\$ 0.00	0%
66-75 M3		\$ 8.09	\$ 8.09	\$ 8.09	\$ 0.00	0%
76-85 M3		\$ 8.70	\$ 8.70	\$ 8.70	\$ 0.00	0%
86-100 M3		\$ 9.30	\$ 9.30	\$ 9.30	\$ 0.00	0%
MAYOR A 101 M3		\$ 9.90	\$ 9.90	\$ 9.90	\$ 0.00	0%



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

MULTIFAMILIAR						
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022	TARIFA 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
0-10 M3	\$ 131.80		\$ 131.80	\$ 125.52	\$ 6.28	4%
11-20 M3		\$ 4.74	\$ 4.74	\$ 4.74	\$ 0.00	0%
31-35 M3		\$ 5.33	\$ 5.33	\$ 5.33	\$ 0.00	0%
36-45 M3		\$ 5.92	\$ 5.92	\$ 5.92	\$ 0.00	0%
46-55 M3		\$ 6.52	\$ 6.52	\$ 6.52	\$ 0.00	0%
56-65 M3		\$ 7.11	\$ 7.11	\$ 7.11	\$ 0.00	0%
66-75 M3		\$ 7.70	\$ 7.70	\$ 7.70	\$ 0.00	0%
76-85 M3		\$ 8.29	\$ 8.29	\$ 8.29	\$ 0.00	0%
86-100 M3		\$ 9.47	\$ 9.47	\$ 9.47	\$ 0.00	0%
MAYOR A 101 M3		\$ 9.99	\$ 9.99	\$ 9.99	\$ 0.00	0%

TARIFA COMERCIAL						
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022	TARIFA 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
0-10 M3	\$ 172.80		\$ 172.80	\$ 164.60	\$ 8.20	4%
11-20 M3		\$ 13.03	\$ 13.03	\$ 13.03	\$ 0.00	0%
21-30 M3		\$ 14.21	\$ 14.21	\$ 14.21	\$ 0.00	0%
31-40 M3		\$ 15.39	\$ 15.39	\$ 15.39	\$ 0.00	0%
41-50 M3		\$ 17.76	\$ 17.76	\$ 17.76	\$ 0.00	0%
51-60 M3		\$ 18.95	\$ 18.95	\$ 18.95	\$ 0.00	0%
61-70 M3		\$ 21.32	\$ 21.32	\$ 21.32	\$ 0.00	0%
71-80 M3		\$ 22.50	\$ 22.50	\$ 22.50	\$ 0.00	0%
81-90 M3		\$ 23.46	\$ 23.46	\$ 23.46	\$ 0.00	0%
MAYOR A 91 M3		\$ 24.47	\$ 24.47	\$ 24.47	\$ 0.00	0%

TARIFA INDUSTRIAL						
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022	TARIFA 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
0-20 M3	\$ 471.27		\$ 471.24	\$ 448.80	\$ 22.44	4%
21-40 M3		\$ 20.13	\$ 20.13	\$ 20.13	\$ 0.00	0%
41-60 M3		\$ 21.32	\$ 21.32	\$ 21.32	\$ 0.00	0%
61-80 M3		\$ 23.68	\$ 23.68	\$ 23.68	\$ 0.00	0%
81-100 M3		\$ 26.05	\$ 26.05	\$ 26.05	\$ 0.00	0%
101-150M3		\$ 28.42	\$ 28.42	\$ 28.42	\$ 0.00	0%
151-200 M3		\$ 32.57	\$ 32.57	\$ 32.57	\$ 0.00	0%
201 M3 EN ADELANTE		\$ 34.94	\$ 34.94	\$ 34.94	\$ 0.00	0%

AV. FELIPE ANGELES No. 10
COL. CENTRO SAN ANTONIO ZARAGOZA,
MPIO. SAN SALVADOR, HGO., C.P. 42650

caamssh2020.2024@gmail.com

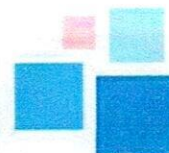
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

TARIFA PUBLICA						
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TOTAL DE AGUA POTABLE 2022	TARIFA 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
0-10 M3	\$ 94.50		\$ 94.50	\$ 90.00	\$ 4.50	5%
11-20 M3		\$ 7.11	\$ 7.11	\$ 7.11	\$ 0.00	0%
21-30 M3		\$ 7.70	\$ 7.70	\$ 7.70	\$ 0.00	0%
31-40M3		\$ 8.29	\$ 8.29	\$ 8.29	\$ 0.00	0%
41-50 M3		\$ 9.47	\$ 9.47	\$ 9.47	\$ 0.00	0%
51-60 M3		\$ 10.07	\$ 10.07	\$ 10.07	\$ 0.00	0%
61-70 M3		\$ 10.66	\$ 10.66	\$ 10.66	\$ 0.00	0%
71-80 M3		\$ 11.84	\$ 11.84	\$ 11.84	\$ 0.00	0%
81-90 M3		\$ 13.03	\$ 13.03	\$ 13.03	\$ 0.00	0%
91 EN ADELANTE		\$ 14.04	\$ 14.04	\$ 14.04	\$ 0.00	0%

TOMA DE CONSTRUCCIONES, CASAS DESHABITADAS Y PREDIOS BALDIOS 2022		TARIFA 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
TOMA DE CONSTRUCCIONES	\$ 143.68	\$ 136.84	\$ 6.84	5%
TOMA EN PREDIO BALDIO Y CASA DESHABITADA O SUSPENDIDA	\$ 32.55	\$ 31.00	\$ 1.55	5%
TOMA MUERTA	\$ 32.19	\$ 30.66	\$ 1.53	5%

CONTRATO NUEVO 2022		TARIFA 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
DOMESTICO	\$ 881.56	\$ 839.58	\$ 41.98	5%
COMERCIAL	\$ 1,325.45	\$ 1,262.33	\$ 63.12	5%
INDUSTRIAL	\$ 2,105.05	\$ 2,004.81	\$ 100.24	5%

CONTRATO NUEVO 2022 DRENAJE		TARIFA 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
DOMESTICO	\$ 352.62	\$ 0.00	\$ 352.62	
COMERCIAL	\$ 530.18	\$ 0.00	\$ 530.18	
INDUSTRIAL	\$ 842.02	\$ 0.00	\$ 842.02	



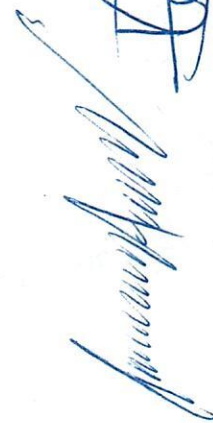
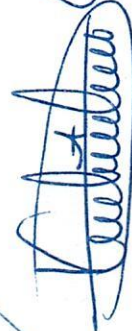
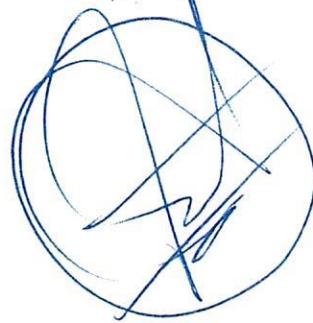
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

PAGO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD 2022		TARIFA 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
DOMESTICO	\$62.17	\$59.21	\$2.96	5%
COMERCIAL	\$156.67	\$149.21	\$7.46	5%
INDUSTRIAL	\$467.51	\$445.25	\$22.26	5%
FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS, Y DESARROLLADORAS	\$7,220.35	\$6,876.52	\$343.83	5%

CUOTA POR REACTIVACIÓN Y RECONEXIÓN 2022		TARIFA 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
RECONEXION GENERAL	\$317.07	\$301.97	\$15.10	5%
REACTIVACIÓN	\$354.36	\$337.49	\$16.87	5%

OTROS SERVICIOS 2022		TARIFA 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
COSTO POR VIAJE DE PIPA DE 10 M3	\$262.35	\$249.86	\$12.49	5%
COSTO POR CAMBIO DE NOMBRE DE TITULAR DE CONTRATO DE AGUA POTABLE	\$144.23	\$137.36	\$6.87	5%
COSTO POR REUBICACION DE TOMA DE AGUA POTABLE	\$382.97	\$364.73	\$18.24	5%
REPOSICION DE CONTRATO	SEGÚN PRESUPUESTO	\$62.76		0%
RESELLO DE CONCESIÓN	\$85.80	\$81.71	\$4.09	5%
CONSTANCIA	\$78.33	\$74.60	\$3.73	5%
BAJA DE COTRATO DE AGUA POTABLE	\$360.58	\$343.41	\$17.17	5%
REPARACION DE FUGAS DOMICILIARIAS	SEGÚN PRESUPUESTO	\$62.76		0%
REPARACION DE FUGAS DE RED PROVOCADAS	SEGÚN PRESUPUESTO	\$249.86		0%
REPOSICION DE PAVIMENTO	SEGÚN PRESUPUESTO	\$188.28	\$9.41	5%
VALE PARA CARGA DE AGUA PARA DEPOSITO PARTICULAR	\$892.87	\$850.35	\$42.52	5%
VALE PARA CARGA DE AGUA PARA DEPOSITO PARTICULAR 1 M3	\$26.72	\$25.45	\$1.27	5%
RENTA DE HORA DE MAQUINARIA VACTOR SOLICITADA POR PARTICULAR	\$2,131.52	\$2,030.02	\$101.50	5%





Resumen Ejecutivo de la Valuación Actuarial para
el Reconocimiento de los Pasivos Laborales del:

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

al 31 de Diciembre de 2018
conforme a la Ley de Disciplina Financiera
de las Entidades Federativas
y los Municipios

I. Introducción y Antecedentes

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada como nueva Ley en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de Abril de 2016, establece en el Artículo 5 Fracción V y en el Artículo 18, Fracción IV que dichas entidades y municipios tienen que realizar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Asimismo con fecha 11 de Octubre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En términos de los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la propia LDF, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

El formato que se definió para cumplir con la obligación de realizar el estudio actuarial, es el denominado "Formato 8", el cual establece que el estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, entre otros conceptos.

Al realizar la valuación, la entidad estará en la mejor posición para ser provista de las siguientes ventajas:

- ✓ Contar con las reservas o fondos necesarios para afrontar sus obligaciones laborales.
- ✓ Contar con herramientas que identifiquen el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública y que contribuyan en su planeación financiera.
- ✓ Eliminar pasivos "ocultos" que pueden distorsionar el valor razonable (*fair value*) de la entidad ante los accionistas.
- ✓ Cumplir con la obligación de reconocer sus pasivos laborales para efectos de auditorías externas, evitando así, notas de salvedad.
- ✓ Contar con información profunda para re-orientar u optimizar sus esquemas de compensación y los pasivos laborales derivados de estos.

II. Conclusiones Generales y Hallazgos

1. Para llevar a cabo la valuación actuarial, se identificaron dos grupos de población vigente al 31 de diciembre de 2018:
 - i) 191 trabajadores activos, los cuales a su vez se dividen en trabajadores no sindicalizados (166) y trabajadores sindicalizados (25); y,
 - ii) 12 jubilados con pensión mensual.

Las características generales de estos dos grupos de población, son las siguientes:

Clasificación	Número	Edad Promedio	Antigüedad Promedio	Salario Mensual Promedio	Pensión Mensual Promedio
No Sindicalizado	166	37.1 años	2.2 años	\$10,239.3	n/a
Sindicalizado	25	47.7 años	17.5 años	\$5,527.1	n/a
Pensionado	12	61.4 años	n/a	n/a	\$8,081

2. El Municipio de San Salvador otorga diferentes beneficios a sus empleados, los cuales incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos o por el término de la relación laboral.

Entre los beneficios que otorga el Municipio de San Salvador, hay algunos que paga regularmente al empleado durante su relación laboral, otros que paga a consecuencia del término de la relación laboral y otros que paga cuando el empleado alcanza la edad de jubilación.

Los beneficios que el Municipio de San Salvador paga regularmente a empleado durante su relación laboral, se enlistan a continuación, y tienen la característica de que no necesitan ser revelados en el Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera:

Concepto	Descripción
Canasta básica	900 pesos mensuales por empleado
Estímulos de servicio	Varía por cada empleado
Gastos Funerarios	Varía por cada empleado
Seguro de Vida	Varía por cada empleado
Bono de Quinquenio	375 pesos mensual por cada empleado
Salario	Varía por cada empleado
Fondo de ahorro	300 pesos quincenales
Aguinaldo	El pago es equivalente a 15 días de salario
Prima vacacional	(Salario diario) x (Días de vacaciones) x (.45)
Vacaciones	15 días hábiles de descanso con goce de sueldo
Licencia de maternidad	Tres meses de descanso con goce de sueldo
Licencia de paternidad	Un día de descanso con goce de sueldo después del día del parto
Ausencia remunerada por fallecimiento de un familiar directo	Tres días de descanso con goce de sueldo

Los beneficios que el Municipio de San Salvador paga al término de la relación laboral, se enlistan a continuación, y tampoco tendrían que ser revelados en el Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera. Sin embargo, al tratarse de un pasivo laboral que representa una contingencia para el Municipio de San Salvador, hemos decidido incluirlo en el mismo Formato 8, en una columna por separado.

Concepto	Indemnización Legal		
Empleados Cubiertos	Todos los empleados		
Elegibilidad	Empleados de Planta		
Condiciones y Beneficios	Causa	Condiciones	Beneficio
	Despido Injustificado	Ninguna	3 meses de sueldo más 20 días por año laborado
Forma de Pago	Pago único		
Sueldo	Salario base		
Fundamento Legal	Artículo 21 de las Condiciones Generales de Trabajo		

Concepto	Prima de Antigüedad		
Empleados Cubiertos	Todos los Empleados		
Elegibilidad	Empleados de Planta		
Condiciones y Beneficios	Causa	Condiciones	Beneficio
	Muerte	Ninguna	12 días de sueldo por año de servicio
	Invalidez	Ninguna	
	Despido Injustificado	Ninguna	
	Separación Voluntaria	15 años de servicio	
	Jubilación	15 años de servicio	
Forma de Pago	Pago único		
Sueldo	Salario base con tope de 2 veces el salario mínimo		
Fundamento Legal	Art. 162 de la Ley Federal del Trabajo		

Concepto	Compensaciones de antigüedad		
Empleados Cubiertos	Empleados Sindicalizados		
Elegibilidad	Empleados de Planta		
Condiciones y Beneficios	Causa	Condiciones	Beneficio
	Muerte	Ninguna	20 días de sueldo por año de servicio
	Invalidez	Ninguna	
	Separación Voluntaria	15 años de servicio	
	Jubilación	15 años de servicio	
	Despido Injustificado	Ninguna	20 días de sueldo por año de servicio + 4 meses de salario por año activo
Forma de Pago	Pago único		
Sueldo	Salario base		
Fundamento Legal	Artículo 72 de las Condiciones Generales de Trabajo		

Explorando nuevas soluciones para tu futuro

Corporativo City Solution
Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
Conm: + (55) 53.08.71.00

Finalmente los beneficios que el Municipio de San Salvador otorga a los empleados cuando alcanzan la edad de jubilación, o posterior a la edad de jubilación, son aquellos que se requieren revelar en el Formato 8 de la LDF y son los siguientes:

Concepto	Pensiones a la jubilación
Empleados cubiertos	De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, bajo las que se rige el Municipio de San Salvador, únicamente se otorgan los beneficios a los trabajadores Sindicalizados
Elegibilidad	Empleados de planta
Edad de jubilación	Las condiciones Generales de Trabajo del Municipio de San Salvador estipulan edades variables para que un trabajador pueda tener derecho a estos beneficios. En la revisión de la información de los pensionados, se encontraron personas con 50 años de edad. Debido a lo anterior y para efectos de cuantificar el pasivo laboral, hemos considerado de forma conservadora una edad de jubilación de 50 años.
Antigüedad de jubilación	Las condiciones Generales de Trabajo del Municipio de San Salvador estipulan antigüedades variables para que un trabajador pueda tener derecho a estos beneficios. Dentro de la información que el Municipio de San Salvador proporcionó de los pensionados, no se encontró antigüedad de ningún pensionado. Debido a lo anterior y para efectos de cuantificar el pasivo laboral, se consideró una antigüedad de 0 años
Sueldo pensionable	Último Salario del trabajador más prestaciones
Beneficio	De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de San Salvador, se otorga un beneficio equivalente al 100% de su salario más vales de despensa con un monto de 900 pesos, un bono de 300 pesos y una prima de antigüedad que será de 20 días de salario por año de servicio
Forma de pago	Pensión mensual vitalicia
Fundamento Legal	Artículo 72 IV de las Condiciones Generales de Trabajo

Concepto	Pensión post mortem
Empleados cubiertos	De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, bajo las que se rige el Municipio de San Salvador, únicamente se otorgan los beneficios a los trabajadores Sindicalizados
Elegibilidad	Empleados de planta
Edad de jubilación	Ninguna
Antigüedad de jubilación	Ninguna
Sueldo pensionable	Último Salario del trabajador
Beneficio	De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de San Salvador, se otorga un beneficio equivalente a 6 meses de salario para el viudo(a)
Forma de pago	Pago único
Fundamento Legal	Artículo 69 de las Condiciones Generales de Trabajo

Concepto	Vida (Gastos Funerarios)
Empleados cubiertos	De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, bajo las que se rige el Municipio de San Salvador, se otorgan los beneficios a los trabajadores Sindicalizados y pensionados
Elegibilidad	Empleados de planta
Edad de jubilación	Ninguna
Antigüedad de jubilación	Ninguna
Sueldo pensionable	Último Salario del trabajador
Beneficio	De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de San Salvador, se otorga un beneficio equivalente al 100% de todos los gastos funerarios del trabajador que falleciere.
Forma de pago	Pago único
Fundamento Legal	Artículo 72 XII de las Condiciones Generales de Trabajo

Es importante señalar que el Municipio de San Salvador otorga beneficios por Asistencias médicas y Pensiones por incapacidades permanentes totales derivadas de riesgos de trabajo, los cuales no se evaluaron en este estudio, a petición del Municipio de San Salvador, debido a que no se han tenido pagos de estos beneficios y que la institución no cuenta con la información necesaria para poder calcular el pasivo correspondiente.

3. La valuación actuarial se realiza considerando hipótesis demográficas y financieras, así como los criterios para simular el otorgamiento de pensiones.

Las hipótesis demográficas se refieren a los supuestos que se adoptan para medir los cambios poblacionales tanto de los empleados como de los pensionados. Las principales hipótesis empleadas para el personal activo son: la rotación de personal, las probabilidades de fallecimiento e invalidez y las probabilidades de jubilación a partir de los 50 años.

Las hipótesis demográficas que corresponden a los pensionados están relacionadas con el comportamiento de las nuevas pensiones, así como de su sobrevivencia. En el caso de la estimación del tiempo probable de pago de la pensión directa o derivada se aplican las probabilidades de muerte de pensionados, a estas probabilidades también se les denomina bases biométricas.

Por su parte, las hipótesis financieras consideran entre otras, el crecimiento real de los salarios, la tasa de interés real, la tasa de crecimiento en salario mínimo.

4. La distribución de nuevos ingresantes permite calcular a los empleados futuros que podrán jubilarse. Este estudio no realiza la estimación de nuevos ingresos por lo que solo estima el pasivo considerando la población actual de empleados.
5. A partir de la información del personal, así como de las hipótesis demográficas, financieras, biométricas y de los criterios definidos para la valuación actuarial, mencionados con anterioridad, se obtienen los resultados del Formato 8, que mostramos a continuación.

000011



Formato 8. Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR Informe sobre Estudios Actuariales - LDF										
	Pensiones y Jubilaciones	Asistencia Médica	Riesgo de trabajo	Invalidez	Vida (Gastos Funerarios)	Otras prestaciones sociales	Compensación por Antigüedad	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal por despido	TOTAL
Tipo de Sistema										
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación de Ley Federal del Trabajo	Prestación de Ley Federal del Trabajo	
Beneficiario Definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	
Población afiliada										
Activos	191	NA	NA	NA	191	NA	191	191	191	191
Edad máxima	78	NA	NA	NA	78	NA	78	78	78	78
Edad mínima	20	NA	NA	NA	20	NA	20	20	20	20
Edad promedio	38.5	NA	NA	NA	38.5	NA	38.5	38.5	38.5	38.5
Pensionados y Jubilados	12	NA	NA	NA	12	NA	12	12	12	12
Edad máxima	79	NA	NA	NA	79	NA	79	79	79	79
Edad mínima	50	NA	NA	NA	50	NA	50	50	50	50
Edad promedio	61	NA	NA	NA	61	NA	61	61	61	61
Beneficiarios	0	NA	NA	NA	0	NA	0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	4.2	NA	NA	NA	4.2	NA	4.2	4.2	4.2	4.2
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Edad de Jubilación o Pensión	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	NA	NA	NA	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	NA	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo
Ingresos del Fondo										
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0	NA	NA	NA	0	NA	0	0	0	0
Nómina anual										
Activos	22,054,872	NA	NA	NA	22,054,872	NA	22,054,872	22,054,872	22,054,872	22,054,872
Pensionados y Jubilados	1,181,124	NA	NA	NA	1,181,124	NA	1,181,124	1,181,124	1,181,124	1,181,124
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Monto mensual por pensión										
Máximo	9,090	NA	NA	NA	9,088	NA	9,088	56,856	56,856	56,856
Mínimo	6,630	NA	NA	NA	4,050	NA	4,050	2,994	2,994	2,994
Promedio	8,202	NA	NA	NA	6,395	NA	6,395	9,623	9,623	9,623
Monto de la reserva	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones										
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	39,158,615	NA	NA	NA	33,783	NA	9,345,303	NA	NA	48,537,701
Generación actual	39,158,615	NA	NA	NA	33,783	NA	9,345,303	4,540,794	14,128,480	67,205,975
Generaciones futuras	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%										
Generación actual	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras										
Generación actual	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial										
Generación actual	39,158,615	NA	NA	NA	33,783	NA	9,345,303	4,540,794	14,128,480	67,205,975
Generaciones futuras	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Periodo de suficiencia										
Año de descapitalización	no hay fondos	NA	NA	NA	no hay fondos	NA	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos
Tasa de rendimiento	no hay fondos	NA	NA	NA	no hay fondos	NA	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos
Estudio actuarial										
Año de elaboración del estudio actuarial	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Actuarial Solutions, S.C.									

Explorando nuevas soluciones para el futuro

Corporativo City Solution
Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
Conn: + (55) 53.08.71.00
[10]

III. Hipótesis de Cálculo e Información Utilizada

1. Supuestos económicos

Las hipótesis se apegan a las recomendaciones de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, ajustadas a la realidad económica del país y a la experiencia propia de la empresa.

a) Tasa de Incremento de Salarios a largo plazo.

6.75% nominal.

(Supuesto que se ajustará cada año conforme a los incrementos salariales que se observen).

El salario utilizado para el cálculo del pasivo laboral es el salario integrado proporcionado por la empresa. La tasa de incremento de salarios utilizada ya contempla la carrera salarial (o promociones) y la productividad.

b) Tasa de Descuento.

Con base a la información de Bonos Gubernamentales emitida por Banco de México (CETES y BONOS M) se construye una curva sintética de rendimiento. Posteriormente a esta curva se le sobrepone la curva de flujo de beneficios futuros (considerando en la medición de dichos flujos la antigüedad acumulada de los empleados a la fecha de valuación) que se espera pagar en los diversos plazos a los cuales la curva de rendimiento ha asignado una tasa. Se obtiene el valor presente de todos los beneficios sujetos a la valuación considerando la tasa correspondiente al plazo en el que se espera pagarlos, y finalmente se utiliza la metodología "Cash Flow Matching Method" para encontrar una tasa única, aplicable uniformemente a todos los plazos, que produzca el mismo valor presente de beneficios acumulados. Fecha de referencia de la información: 14 de Diciembre de 2018.

Basados en esta metodología, la tasa de interés de largo plazo que se propone es de 9.50% Nominal Anual.

c) Tasa de Incremento de Salarios Mínimos

6.75% Nominal Anual

Se consideran incrementos en el salario mínimo de acuerdo al incremento esperado de la inflación.

En resumen:

Principales hipótesis actuariales		31 Dic. 2018
Tasa de descuento		9.50%
Tasa esperada de incremento salarial		6.75%
Tasa de crecimiento en el salario mínimo		6.75%

2. Supuestos demográficos

- Tabla de Mortalidad.
EMSSA-09 (Experiencia Mexicana de Seguridad Social del año 2009).
- Invalidez.
EMSSIH-97 (Experiencia Mexicana de Seguridad Social por Invalidez del año 1997).
- Tabla de Rotación AS-2010, ajustada a la experiencia de la empresa.
Se solicitó a la empresa, la estadística de empleados al inicio del año, al final del año, altas en el ejercicio, bajas en el ejercicio y motivo de las bajas. Se tomaron estos datos para ajustar la tabla de rotación. Se ocuparon datos de los últimos 3 años (2016 - 2018), conforme a lo siguiente:

	2016	2017	2018	Promedios
a. Empleados Inicio	175	187	185	182.33
b. Altas	19	36	47	34.00
c. Bajas	7	38	41	28.67
d. Final	187	185	191	187.67
e. Pagos	0	0	0	0.0
f=e./c. % pagos / #salidas	0%	0%	0%	0.00%
g=c./ (a.+b.) % salidas	4%	17%	18%	13%
h=b./a. % de altas	11%	19%	25%	19%

Se ajustó la tabla de rotación de tal forma que de acuerdo con la estructura de edades de los empleados a la fecha de valuación, se tuviera el mismo número de bajas estimadas.

- Porcentaje de Despido:
100%

e) Ejemplo de valores de supuestos actuariales.

Edad	Fallecimiento		Invalidez	Rotación
	Mujer	Hombres		
15	0.000920	0.001720	0.000520	0.16208
20	0.000930	0.001970	0.000760	0.12156
25	0.000950	0.002300	0.001000	0.09851
30	0.000990	0.002740	0.001120	0.07755
35	0.001050	0.003320	0.001290	0.05868
40	0.001160	0.004110	0.001640	0.04611
45	0.001320	0.005170	0.002210	0.03773
50	0.001580	0.006610	0.003470	0.02725
55	0.001990	0.008590	0.007120	0.01677
60	0.002700	0.011310	0.012542	0.01304
65	0.003960	0.015120	0.014025	0.000000

f) Método de Costeo: Crédito Unitario Proyectado

g) Modelo de Proyecciones. Los resultados se obtuvieron considerando el modelo de valuación actuarial para valorar las obligaciones laborales mediante el Método de Proyecciones Demográficas y Financieras.

h) Población considerada: Grupo Cerrado

3. Información Utilizada

Hemos utilizado la siguiente información que nos proporcionó el Municipio de San Salvador, sin que las hayamos auditado, confiamos en su veracidad y consistencia:

- a. Maestro de personal de fecha 30 de Noviembre de 2018, correspondiente a la información del personal vigente.
- b. Información estadística de rotación de personal.
- c. Políticas de pago para Prima de Antigüedad, Indemnizaciones Legales por Despido, Indemnización Legal por Retiro, Pensión por incapacidad y Gastos de asistencia médica.
- d. Información sobre la tasa de incremento salarial para 2018.
- e. Otra información proporcionada por la administración del Municipio de San salvador entre la que se encuentra:
 - Condiciones Generales de trabajo
 - Contrato individual de trabajo
 - Ley de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales así como de los organismos descentralizados para el estado de Hidalgo.

IV. Estadísticas y Gráficas de Personal

a. Estadísticas

1. Datos generales del personal

<i>Dic. 31, 2018</i>	
Número de Empleados	191
Edad Promedio	38.52
Antigüedad Promedio	4.21
Salario Base Promedio	9,623
Nómina Anual Base	22,054,872
Beneficios Acumulados	11,457,356
a. Prima de Antigüedad	1,812,246
a.1 Adquirido	912,779
a.2 No Adquirido	899,467
b. Indemnización Legal	9,645,110

2. Distribución de Empleados por rango salarial

<i>Salario</i>	<i>Empleados</i>	<i>Edad Prom.</i>	<i>Antig. Prom.</i>
2,500-5,000	13	40.47	5.90
5,000-7,500	103	38.41	5.61
7,500-9,999	35	35.24	1.69
10,000-14,999	19	38.15	2.20
15,000-19,999	6	42.62	2.08
20,000-24,999	1	57.68	2.32
25,000-49,999	13	43.05	2.32
> 50,000	1	42.56	2.32
Total	191	38.52	4.21

3. Distribución de Salarios y Antigüedades por Edad

Edad	Nómina	Sal. Prom.	Antig. Prom.
20-24	147,783	8,210	1.09
25-29	252,473	8,706	1.70
30-34	367,676	9,192	2.10
35-39	134,098	8,381	3.43
40-44	352,464	9,275	5.80
45-49	188,750	11,103	9.70
50-54	222,844	11,729	4.59
55-59	106,706	11,856	9.98
60-64	60,112	15,028	7.15
70+	5,000	5,000	5.00
Total	1,837,906	9,623	4.21

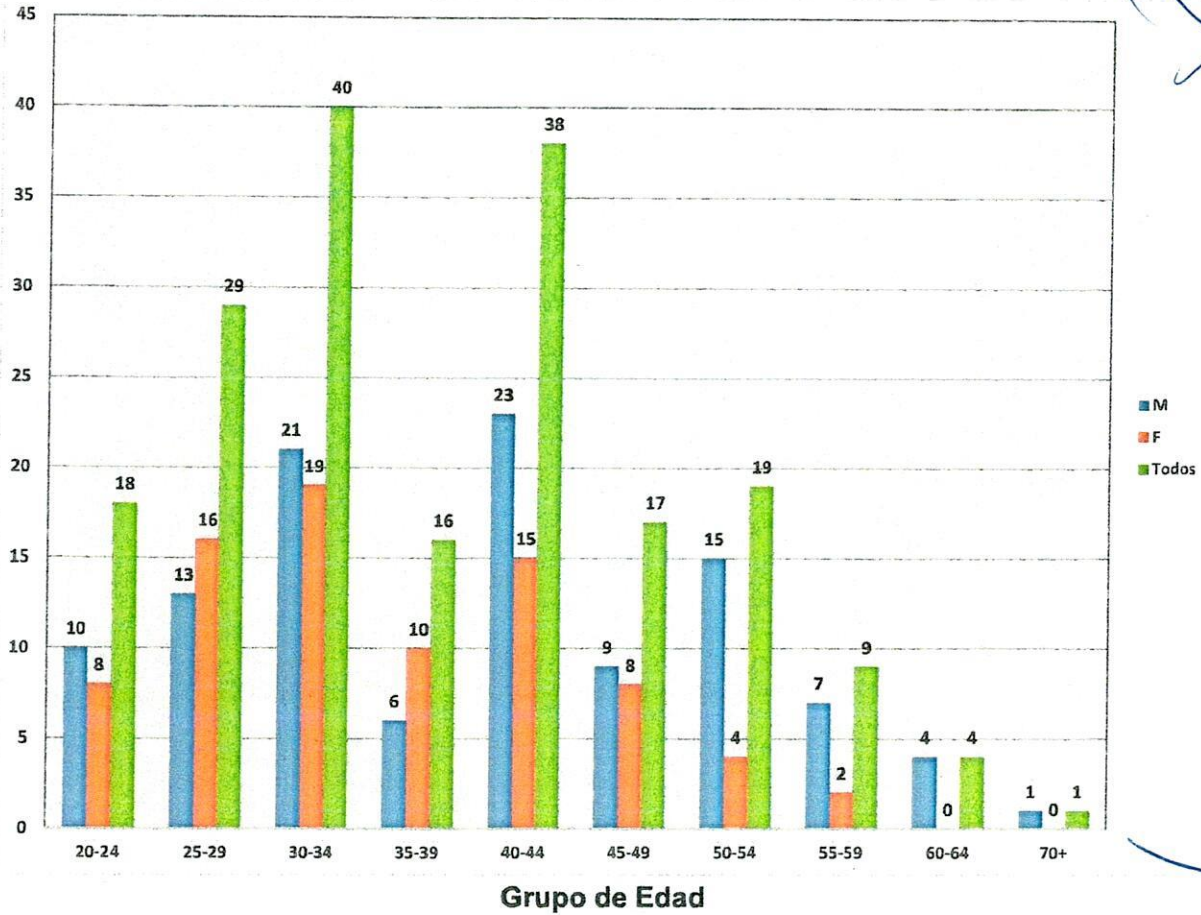
4. Distribución de Empleados por Edad y Antigüedad

Edad	Antigüedad							Total
	<1	1-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	
<20	0	0	0	0	0	0	0	0
20-24	11	7	0	0	0	0	0	18
25-29	9	20	0	0	0	0	0	29
30-34	5	35	0	0	0	0	0	40
35-39	4	10	0	1	1	0	0	16
40-44	5	25	1	0	5	2	0	38
45-49	3	7	0	1	2	3	1	17
50-54	0	16	0	1	1	1	0	19
55-59	0	5	1	0	1	1	1	9
60-64	0	3	0	0	1	0	0	4
65-69	0	0	0	0	0	0	0	0
70+	0	1	0	0	0	0	0	1
Total	37	129	2	3	11	7	2	191
Sueldo Prom.	\$7,148	\$11,089	\$6,000	\$5,581	\$5,799	\$5,747	\$5,121	\$9,623

Explorando nuevas soluciones para tu futuro

b. Gráficas

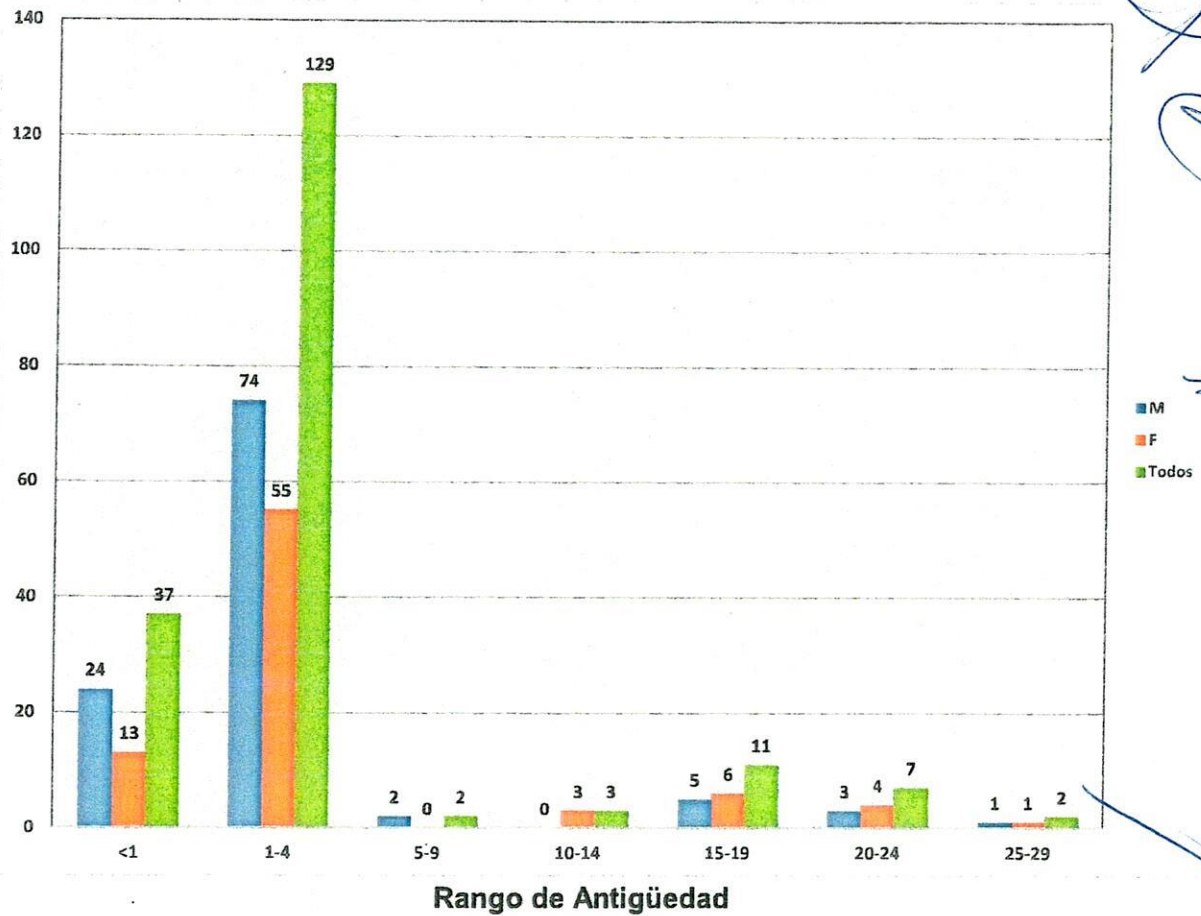
1. Número de empleados por Grupo de Edad y Sexo.



"Explorando nuevas soluciones para tu futuro"

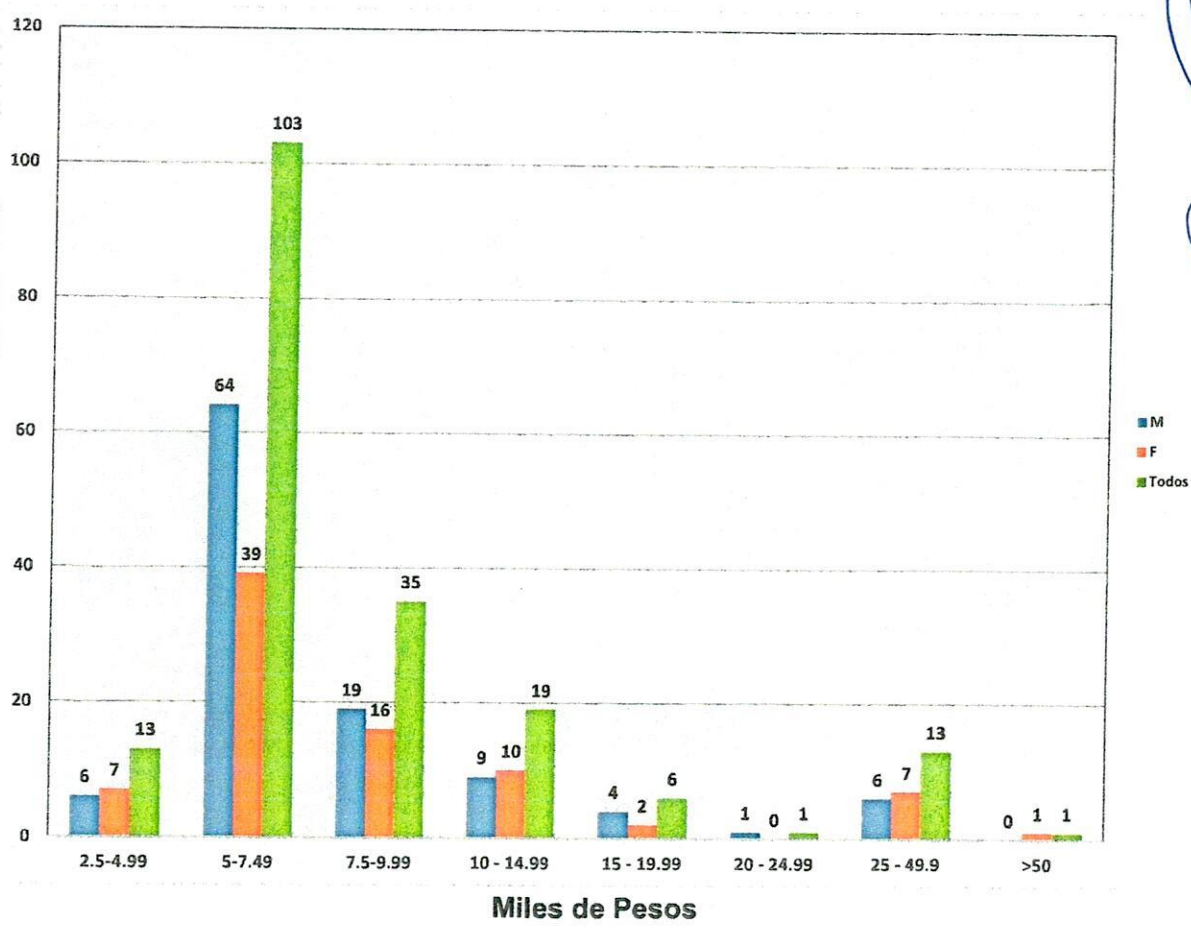
Corporativo City Solution
 Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
 Conm: + (55) 53.08.71.00
 [17]

2. Número de empleados por Rango de Antigüedad y Sexo



"Explorando nuevas soluciones para el futuro"

3. Número de empleados por Rango de Salario



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page]

V. Glosario de Términos

Con el objeto de facilitar la interpretación de las cifras que arroja el estudio actuarial de la Ley de Disciplina Financiera, se describen a continuación algunos términos técnicos que se han utilizado en este reporte.

Prestación Laboral

Representa los beneficios adicionales a los que marca la Ley y a los que el trabajador se hace acreedor al tener un vínculo laboral con el Municipio de San Salvador

Fondo General para Trabajadores

Representa los beneficios establecidos en alguna Ley Federal, Municipal o Estatal para los trabajadores al servicio del Estado, Municipio o Federación

Beneficio Definido

Son los planes cuyos beneficios se determinan en función del salario y/o años de servicios; el costo del plan es asumido en su totalidad por el patrocinador del plan (la entidad).

Contribución Definida

Son planes cuyos beneficios dependen únicamente del saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador. El plan no otorga ninguna garantía, ya sea sobre los rendimientos o sobre la pensión final otorgada (beneficio mínimo). Las aportaciones a la cuenta individual pueden ser realizadas por el patrocinador del plan, el trabajador o ambos.

Planes Mixtos

Se componen por ambos esquemas Beneficio Definido y Contribución Definida.

Valor presente de las obligaciones

Se define como el costo total estimado que se tiene a la fecha de valuación por los beneficios que una entidad otorga a los trabajadores.

Periodo de Suficiencia

Es tiempo que tarda en extinguirse el fondo constituido para el pago de los beneficios

Contribución

En el caso de planes que están siendo financiados, es el monto que la empresa aporta efectivamente durante un periodo en específico al instrumento de financiamiento.